

REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA ORDINARIA

Sesión 44^a, en jueves 26 de julio de 1956

(Especial: de 16.15 a 19 horas)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DURAN Y
CARMONA*

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES GOYCOOLEA CORTES Y
YAVAR, DON FERNANDO*

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- V.—TEXTO DEL DEBATE

I.—SUMARIO DEL DEBATE

- | | |
|---|------|
| 1.—Continúa la discusión de las enmiendas introducidas por el Senado al proyecto que modifica la legislación tributaria vigente y diversas disposiciones de carácter administrativo, y queda pendiente el debate..... | 2639 |
| 2.—Se pone en discusión el permiso constitucional solicitado por el señor Ministro del Interior para ausentarse del país, y se aprueba. | 2665 |
| 3.—Se suspende la sesión por quince minutos..... | 2672 |
| 4.—Continúa la discusión de las enmiendas introducidas por el Senado al proyecto que modifica la legislación tributaria vigente y diversas disposiciones de carácter administrativo, y queda pendiente el debate..... | 2672 |

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

No hubo Cuenta.

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

No hubo Cuenta.

V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 16 horas y 15 minutos.*

El señor DURAN (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

—*Cuenta: no hay.*

1.—MODIFICACIONES A LA LEGISLACION TRIBUTARIA Y A DIVERSAS DISPOSICIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVO.—TERCER TRAMITE CONSTITUCIONAL.

El señor DURAN (Presidente).—Corresponde continuar ocupándose del proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que reforma la legislación tributaria vigente.

El proyecto se encuentra impreso en el Boletín N° 8.316-B.

Está en discusión el artículo 3° del proyecto de la Honorable Cámara y quedó con la palabra el Honorable señor Ríos.

El señor RIOS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RIOS.—Señor Presidente, como estaba manifestando, en la sesión anterior, el artículo que se está discutiendo, propuesto por el Honorable Senado, encierra dos ideas perfectamente separables y que la Cámara puede estudiar "discriminadamente".

En el primer inciso, este artículo analiza la situación de las Bolsas de Comercio, cuando deben concurrir a una Junta General de Accionistas para votar en representación de las acciones que tienen a su nombre y que figuran inscritas en el registro de acciones de la sociedad res-

pectiva, en nombre de ellas. Por lo tanto, no se les puede negar el derecho a votar como accionistas, ya que, ante la sociedad anónima, son ellas las tenedoras de dominio y de posesión de las acciones respectivas.

En el segundo inciso, se trata de otro caso totalmente distinto. Se trata de aquella acción que, no obstante figurar a nombre de la Bolsa de Comercio, fue entregada a esta persona jurídica en garantía de una operación de Bolsa.

El señor SCHAULSOHN.—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor RIOS.—Cómo no.

El señor SCHAULSOHN.—Señor Presidente, creo que es muy útil, para que podamos entendernos, aclarar lo siguiente: el inciso primero de las modificaciones del Honorable Senado dice, en forma explícita, que tiene que tratarse de "acciones nominativas" que no sean de propiedad de la Bolsa de Comercio. El inciso 2° se refiere a este mismo tipo de acciones y no a otras distintas desde el momento que dice: "No obstante lo dispuesto en el inciso anterior...". Por lo tanto, se está partiendo de una base totalmente diversa del texto mismo de la modificación que propone el Honorable Senado.

Es condición "sine qua non" que no sean del dominio de la Bolsa de Comercio las acciones de que se trata; en buenas cuentas, que ella sea simple depositaria o tenedora de estas acciones, y que necesariamente esté expuesta a tener que restituir las acciones a su verdadero dueño. ¿Qué se quiere con la modificación del Honorable Senado? Que no se entienda involucrada tácitamente la facultad de votar en la sesión de elección de Directorio. Esta facultad requerirá de un mandato expreso. No se prohíbe el mandato, sino que no se subentiende la facultad. A los verdaderos dueños de las acciones les queda a salvo obtener un certificado en que se exprese que tienen tal calidad de dueños para que voten en la elección de Directo-

rio, o sea, es una simple limitación, que va agregada a las limitaciones que tienen los titulares de crédito prendarios sobre bienes de esta naturaleza, sobre bienes mobiliarios, o sea, no pueden disponer de la prenda a su antojo, en cuanto a nombrar administradores de las sociedades anónimas, cuando tienen un simple derecho de garantía sobre las acciones. Esto sería sumamente peligroso, porque los Directores, que son los que administran las **Compañías, pueden realizar innumerables acciones que perjudiquen el patrimonio del cual son titulares en garantía.**

Por estas razones, me parece justa esta modificación del Honorable Senado. No prohíbe el mandato, sino que sencillamente no lo subentiende, y se habrá que disponer de un poder especial para que la Bolsa de Comercio pueda votar.

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor DURAN (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Ríos.

El señor RÍOS.—Señor Presidente, en conformidad con la actual legislación sobre sociedades anónimas, Decreto con Fuerza de Ley N° 251, en ellas no existen otros accionistas, ni otros titulares de dominio de acciones, sino aquéllos que tienen inscritos sus títulos en el Registro de Accionistas.

Las Bolsas de Comercio, por circunstancias especiales, son tenedoras de acciones, y lo son por tres motivos: en primer lugar, porque son dueñas de acciones, lo que queda fuera de esta disposición; en segundo término, porque reciben en administración, previa transferencia de dominio por el traspaso correspondiente, acciones de personas que confían en la administración de la Bolsa por circunstancias que no es ahora el caso de analizar; en tercer lugar, por acciones que la Bolsa recibe en garantía, también previa transferencia de dominio.

Luego, para la Sociedad Anónima que cita a una Junta General de Accionistas, no existe otro dueño de estas acciones que la Bolsa de Comercio...

El señor CARMONA (Vicepresidente).—¿Me permite, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo concedido para la discusión de esta modificación del Honorable Senado.

Cerrado el debate.

Los dos incisos del artículo se votarán separadamente, como lo han solicitado algunos Honorables Diputados.

En votación la modificación al inciso primero del artículo 3º.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 13 votos; por la negativa, 23 votos.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Rechazada la modificación del Honorable Senado.

En votación el inciso segundo propuesto por el Honorable Senado. En caso de aprobarse esta modificación del Honorable Senado, se entenderá rechazada la frase con que comienza el inciso, y que dice: "No obstante lo dispuesto en el inciso anterior...", pues no tendría razón de existir, de acuerdo con lo ya aprobado por la Honorable Cámara.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se dará por aprobada la modificación del Honorable Senado en la forma que acabo de manifestarlo.

Acordado.

En discusión la modificación del Honorable Senado al párrafo segundo del número 1º.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda y de Economía).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda y de Economía).—Señor Presidente, la Honorable Cámara había aprobado que "las participaciones que se otorgan a empleados y obreros, superiores a las contempladas por la ley, serán aceptadas como gastos siempre que ellas sean repartidas a cada empleado y obrero en

proporción a los sueldos y salarios pagados durante el ejercicio”.

Con la modificación del Senado, se ha mejorado la redacción del artículo. Además, se ha ampliado su contenido a las gratificaciones, y, en seguida, se ha agregado una frase final, con el objeto de que no pueda cargarse a gastos una gratificación extraordinaria otorgada a uno u otro empleado, a fin de eludir el impuesto. La parte final en referencia dice: “...así como la antigüedad, cargas de familia u otras normas de carácter general y uniformes aplicables a todos los empleados o a todos los obreros de la empresa”.

En el párrafo siguiente, se ha fijado un plazo a la Dirección General de Impuestos Internos para que pueda oponerse a estos gastos, de acuerdo con sus facultades propias.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne la modificación del Senado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que la defienda.

El señor ALDUNATE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALDUNATE.—Señor Presidente, en este momento se están haciendo una serie de modificaciones a la Ley Nº 8.419, sobre Impuesto a la Renta.

Uno de los grandes vacíos que tiene esta ley es aquél que se desprende del hecho de que sólo acepta, como gastos de las empresas industriales, los que se pagan a los empleados y obreros y que corresponden exactamente a las gratificaciones legales. Toda gratificación o todo pago de tipo voluntario no es considerado como gasto, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

La Cámara de Diputados aprobó una indicación del Diputado que habla y aceptó este nuevo criterio, buscando, na-

turalmente, las garantías necesarias y estableciendo la validez del gasto, siempre que esta participación fuera repartida con método, es decir, que fuera general para todos los empleados y obreros, en proporción a sus sueldos.

Sin embargo, el Senado ha creído prudente perfeccionar esta disposición. Así ha establecido, en el proyecto, que cualquiera otra distribución de estas gratificaciones o participaciones, siempre que sean de carácter general, serán consideradas como gastos. Por este motivo, ha agregado: “...así como la antigüedad, cargas de familia y otras normas de carácter general y uniforme aplicables a todos los empleados o a todos los obreros de la empresa”. O sea, se trata de incluir a las gratificaciones que se den no sólo en relación con los sueldos, sino también con la antigüedad, cargas familiares, etc., o sea, con cualquiera otra norma de carácter general.

Creo que el Senado ha llenado este vacío que había en las disposiciones de la Ley de Impuesto a la Renta. Este vacío existente ha constituido, durante mucho tiempo, un verdadero freno y, en todo caso, una falta de aliciente y estímulo, para que muchas empresas pudieran distribuir, a su voluntad, participaciones y gratificaciones más allá de las establecidas en la ley, ya que, como consecuencia de la legislación tributaria vigente, no eran consideradas como gastos.

Por este motivo, creo que la Honorable Cámara debe despachar favorablemente las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Nada más, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra a un señor Diputado que defienda la modificación del Honorable Senado.

El señor LARRAIN VIAL.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LARRAIN VIAL.—Señor Pre-

sidente, sólo deseo expresar que los Diputados de estos bancos apoyaremos la modificación introducida por el Honorable Senado, porque, aparte de las razones que ha expresado el Honorable señor Aldunate, el intercalar la palabra "gratificaciones" significará un estímulo para que las sociedades se decidan a otorgar este tipo de participaciones de sus utilidades a sus empleados y obreros.

Si se mantiene la legislación actual, según la cual las gratificaciones no pueden considerarse como gastos, es muy difícil que las sociedades sientan interés por otorgar este tipo de beneficio a su personal.

Por este motivo, al establecer esta modificación que beneficiará directamente a los empleados, no existirá ningún tropiezo para que las sociedades les otorguen una mayor participación de sus utilidades.

En consecuencia, señor Presidente, termino solicitando a la Honorable Cámara la aprobación de la modificación introducida por el Honorable Senado.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra a un señor Diputado que defienda la modificación del Honorable Senado.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobará esta modificación.

Aprobada.

En discusión la modificación introducida por el Honorable Senado en el párrafo 3º de este mismo número, que comienza: "Estas resoluciones se comunicarán a la Dirección General de Impuestos Internos...".

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne esta modificación del Honorable Senado.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda y de Economía).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda y de Economía).—Señor Presidente, esta modificación del Honorable Senado tiene por objeto que la Dirección General de Impuestos Internos se pronuncie, dentro del plazo de quince días, para oponerse a estas resoluciones. Si así no lo hiciera, ellas quedarían a firme.

Es incuestionable que, dadas las múltiples actividades que debe desarrollar la Dirección General de Impuestos Internos, el plazo fijado es muy breve, y no permitirá que se pronuncie, en el momento oportuno, sobre una resolución que impida el abuso, en la aplicación de esta disposición, por parte de aquéllos que deben pagar el impuesto.

Por este motivo, el Ministro que habla cree preferible la redacción dada a esta disposición por la Honorable Cámara de Diputados, que deja a la Dirección General de Impuestos Internos la facultad de oponerse a las resoluciones, sin fijar plazo alguno.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne la modificación del Honorable Senado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que la defienda.

El señor ALDUNATE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALDUNATE.—Señor Presidente, la opinión de los Diputados de estos bancos es que ésta es una de las modificaciones más interesantes que se está proponiendo a la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Desde hace tiempo, está prosperando felizmente el concepto de que debe ser gravada la renta gastada, pero no la renta obtenida, es decir, se debe hacer una diferenciación fundamental con lo que el contribuyente obtiene y destina a fines de capitalización. Este estímulo es el que se ha expresado a través...

El señor SILVA.—¡Honorable colega, no es ésa la disposición que se discute!

El señor ALDUNATE.—En verdad, tiene razón Su Señoría. Sufrió una equivocación. Me estaba refiriendo al número 2º.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra a un señor Diputado que apoye la modificación del Honorable Senado.

El señor SERRANO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SERRANO.—Señor Presidente, la verdad es que los argumentos que se han dado para apoyar el párrafo segundo, también me llevan a la conclusión de que conviene mantener el párrafo tercero. Pienso así porque desde el momento en que se fije a la Dirección General de Impuestos Internos un plazo para que se pronuncie sobre estas resoluciones, tendremos la certeza de que operará este mecanismo.

El señor CORBALAN.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor SERRANO.—Con todo gusto.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Serrano, tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORBALAN.—Señor Presidente, considero que por el hecho mismo de fijarle a la Dirección General de Impuestos Internos el plazo perentorio de quince días para fundamentar sus resoluciones, dicho organismo quedará imposibilitado, por falta de personal, para hacer la investigación del caso. Esto significa que se sancionará todo tipo de reparato de utilidades por este concepto sea por participaciones o gratificaciones.

Lo que interesa es que estas distribuciones que se hagan a título de participaciones o gratificaciones, se efectúen de acuerdo con el espíritu que la Honorable Cámara tuvo al otorgar esta franquicia a los inversionistas y empresarios.

Con respecto al plazo tan perentorio

de quince días, ya hemos escuchado al señor Ministro de Hacienda, quien reconoce que en tan breve lapso es imposible que la Dirección General de Impuestos Internos se pronuncie sobre si las empresas se han acogido o no a este beneficio, en conformidad al espíritu que tuvo la Honorable Cámara al otorgarlo.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Puede continuar el Honorable señor Serrano.

El señor SERRANO.—Señor Presidente, en verdad comparto la opinión del Honorable señor Corbalán en el sentido de que el término de quince días es muy exiguo para los efectos que perseguimos; pero considero que si no establecemos un plazo, ninguna empresa se atreverá a dar gratificaciones o participaciones, pues de hacerlo nunca sabrá a ciencia cierta si serán considerados dentro de los costos. En consecuencia, de no aprobarse el párrafo tercero propuesto por el Honorable Senado, prácticamente quedará inoperante la disposición contemplada en el párrafo primero. Y no por estar en desacuerdo con un pequeño detalle que se podrá corregir, vamos a destruir un principio ya aprobado por la Honorable Cámara.

Señor Presidente, he concedido una interrupción al Honorable señor Aldunate.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Serrano, tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALDUNATE.—La verdad es que cada una de las ideas, tanto de la Honorable Cámara como del Honorable Senado, tienen sus ventajas e inconvenientes.

La idea insinuada por el Honorable Senado tiene la ventaja de exigir que cuando se adopte esta actitud por el empresario, sea notificada la Dirección General de Impuestos Internos, pero tiene el inconveniente del plazo demasiado exiguo que se ha señalado para que ella pueda oponerse. En cambio, la disposición aprobada por la Honorable Cámara de Diputados tiene el inconveniente de que no exige que el em-

presario comunique a la Dirección General de Impuestos Internos el monto de las gratificaciones o participaciones que distribuya, y tiene la ventaja de que no exige para ello un plazo. De modo que Impuestos Internos tendrá que hacer estas investigaciones de oficio.

Creo que las modificaciones deberían aprobarse en la siguiente forma: aceptando la primera parte de la disposición sancionada por el Honorable Senado, en cuanto dice: "Estas resoluciones se comunicarán a la Dirección General de Impuestos Internos..."; y aprobando el resto de las disposiciones aceptadas por la Honorable Cámara de Diputados que estatuye: "Sin embargo, la Dirección General de Impuestos Internos podrá oponerse a ello cuando considere fundadamente que no se está haciendo uso adecuado de esta facultad".

El señor ENRIQUEZ.—En lo que sostiene Su Señoría hay un principio de confusión.

El señor ALDUNATE.—Lo mío es un principio de confusión; lo suyo, una confusión total.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Ruego a Sus Señorías evitar los diálogos.

Puede continuar el Honorable señor Serrano.

El señor SERRANO.—Le he concedido una interrupción al Honorable señor Corbalán.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Corbalán.

El señor CORBALAN.—Me parece que la sugerencia hecha por el Honorable señor Aldunate es la acertada y que no se viola el espíritu de la disposición aprobada por el Honorable Senado con la redacción del inciso agregado. En efecto, se mantiene la idea de que estas resoluciones sean comunicadas a la Dirección de Im-

puestos Internos y, en seguida, se insiste en la idea aprobada por la Honorable Cámara, rechazándose la segunda parte de la modificación introducida por el Honorable Senado. De tal manera que nosotros estamos de acuerdo en que se vote lo propuesto por el Honorable señor Aldunate.

El señor SERRANO.—Quiero insistir en que, si no se fija un plazo para que la Dirección General de Impuestos Internos se pronuncie, esta disposición quedará inoperante, porque no habrá ninguna empresa que pueda otorgar gratificaciones o participaciones —lo que en las grandes industrias significan cuantiosas sumas—, sin saber si va a hacer costo o formar parte de las utilidades. Insisto que este plazo es demasiado corto, pero este inconveniente es menor que el otro, que es gravísimo, como es el destruir todo lo que se ha sostenido en esta Corporación.

El señor ENRIQUEZ.—Estoy enteramente de acuerdo con lo que acaba de exponer mi Honorable colega señor Serrano.

Esta disposición obedece a una muy buena práctica que están iniciando diversas empresas en el país, como es lo de evitar los conflictos del trabajo, interesando efectivamente a sus empleados y obreros en los resultados de la explotación, y, concediendo, en consecuencia, participaciones, como decía la disposición primitiva de la Honorable Cámara, y mejorada por el Honorable Senado con la expresión "gratificaciones".

De tal manera que, aun cuando sean voluntarios y signifiquen, por consecuencia, disposición de renta y debieran pagar impuestos, en este caso no quedarán afectas a esta clase de gravámenes.

Nada puede contribuir más efectivamente a las armoniosas relaciones entre el capital y el trabajo, que disposiciones de esta naturaleza. Además, en aquellas empresas en que se ha aplicado esta práctica ha sido petición de los favorecidos, empleados y obreros, que estos fondos se les destinen a la construcción de poblacio-

nes, de modo de poder llegar a su ideal de disponer de una casa propia. Y es por esto que, en este mismo proyecto, se consultan más adelante disposiciones concordantes para eximir de impuesto a las habitaciones que los empleados y obreros puedan adquirir mediante estos procedimientos.

De aquí que, aun cuando el plazo sea corto para que la Dirección General de Impuestos Internos pueda emitir un pronunciamiento, si se atiende a la realidad de los hechos no lo es tanto, porque se trata de sociedades anónimas y empresas que por su importancia están perfectamente controladas, de modo que esta repartición fiscal puede, perfectamente, dentro del plazo de quince días, decir si corresponde o no que ésto se compute como un gasto. No va a tener en el hecho ninguna dificultad. En caso contrario, regirán los plazos ordinarios que la ley contemple para revisar las declaraciones, que son tres y seis años.

Hasta los seis años estará un empresario sin saber, a menos que se le practique una revisión o rectificación de su liquidación, si esto va a ser gasto o va a tributar. Y en el caso de que tenga que tributar, lo hará con los intereses y demás sanciones de la Ley de Impuesto a la Renta.

Es preferible, ya que no podemos modificar el criterio del Honorable Senado —y aunque discrepo del procedimiento que aplicó ayer esta Honorable Cámara en el caso de las cooperativas, en que sentó un precedente, y si no se permite modificar una disposición restando parte de un artículo y sumándole otra— que guardemos la misma uniformidad ahora y, en consecuencia, aceptemos la modificación del Honorable Senado, que tiene vastas proyecciones de carácter social de indudable beneficio para empleados y obreros y para la más armoniosa relación entre el capital y el trabajo.

El señor ALDUNATE.— ¿Me permite una interrupción?

El señor ENRIQUEZ.— Con todo gusto, Honorable Diputado.

El señor CARMONA (Vicepresidente). — Con la venia del Honorable señor Enríquez, puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor ALDUNATE.— No deseo abundar en las mismas razones manifestadas por mi Honorable colega señor Enríquez, en el sentido del beneficio que va a producir esta indicación.

Desde luego, me siento muy honrado de haber sido el propulsor de ella, pero no concuerdo con Su Señoría en cuanto manifiesta que no hay ningún riesgo para los intereses fiscales en que deba hacerse este pronunciamiento por parte de la Dirección General de Impuestos Internos en el plazo de quince días, por cuanto se limitará a ejercer su fiscalización respecto de las grandes sociedades, las anónimas. Mi Honorable colega está equivocado, por cuanto este es un párrafo que se refiere a cualquier empresa. No faltará un empleador que esté ajeno a la fiscalización tan estricta y minuciosa como las sociedades anónimas, y que haga uso de este procedimiento para evadir la tributación, como consecuencia de repartir gratificaciones y descontarlas de sus utilidades.

Por tal razón, creo, para el prestigio de esta disposición, para que produzca todos sus frutos y en un ambiente de general aceptación, que se deben tomar las medidas para que no se cometan abusos y se busque un procedimiento por el cual se evite que ella sea utilizada en otros fines de los perseguidos. Por eso creo que debe notificarse a la Dirección General de Impuestos Internos cuando se haga uso de esta disposición. Por otra parte, considero indiscutible que el plazo de quince días es inoperante, porque sabemos que no hay personal ni posibilidad práctica ni objetiva de que la Dirección General de Impuestos Internos esté en condiciones de afrontar todas las investigaciones que deberá realizar frente al

ejercicio de este artículo, que generalmente se aplicará en un solo período del año.

El señor CARMONA (Vicepresidente). — Ha terminado el tiempo destinado a la discusión de este artículo.

El señor ENRIQUEZ.— Deseo disponer de dos minutos más, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente). — Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder dos minutos al Honorable señor Enríquez.

Acordado.

Puede continuar Su Señoría.

El señor ENRIQUEZ.— El temor que expresa mi Honorable colega señor Aldunate, no puede ser efectivo respecto de este artículo, si se recuerda que siguen operando con plena vigencia las actuales disposiciones de la Ley de Impuesto a la Renta, que están contenidas en la segunda y en la tercera categorías de esa ley, respecto a participaciones y a gratificaciones, dando un amplio margen a la Dirección General de Impuestos Internos para considerar cuándo son ellas excesivas, de manera que no puedan ser aceptadas como gastos. Y más que eso, para que no vayan a tributar en quinta categoría, sino que deban hacerlo en segunda, de acuerdo con la norma general que rigen las participaciones que se reparten a administradores, directores, etcétera, que es el único riesgo.

En cambio, la disposición del proyecto, mejorada por el Honorable Senado, establece, precisamente, las bases que deberán cumplirse para que pueda operar esta disposición. Y nos dice que ello ocurrirá siempre que estas participaciones o gratificaciones a empleados y obreros sean en proporción a los sueldos y salarios pagados durante el ejercicio. Y nos agrega el Honorable Senado: "así como la antigüedad, cargas de familia y otras normas de carácter general y uniforme aplicables a todos los empleados o a todos los obreros de la empresa".

De tal manera que la posible corrup-

tela que aquí se ha hecho presente, en el sentido de que con esto se podría favorecer a determinadas personas que tuvieran vinculaciones con el directorio o con el empresario de una industria, no podrá producirse, porque tendrán que aplicarse normas de carácter general.

El señor ALDUNATE.— Pero si acaso algún empresario no reparte estas gratificaciones en la proporción establecida por la ley y la Dirección General de Impuestos Internos demora más de quince días en observarlo, se habrá podido burlar la disposición, ya que habrá perdido la oportunidad de acuerdo con esta ley.

El señor ENRIQUEZ.— De acuerdo con las normas generales, a mi juicio, no.

El señor CARMONA (Vicepresidente). — Ruego a los señores Diputados que se sirvan evitar los diálogos.

El señor ENRIQUEZ.— Y, en todo caso, aun cuando así fuera, no pierden su iniciativa para legislar ni este Congreso ni el Ejecutivo. No por evitar el fraude en uno o dos casos particulares, perdamos la eficacia que puede tener en el orden social una disposición de esta clase. Es necesario que exista este incentivo para los empresarios a fin de que esto se pueda realizar, sin perjuicio de que más adelante podamos mejorar esta disposición si es que se demuestra en la práctica que ha habido abuso en cuanto a su aplicación o lenidad en la Dirección General de Impuestos Internos en cuanto a su fiscalización.

Nada más.

El señor CARMONA (Vicepresidente). — Tres Comités han solicitado que se amplíe el tiempo destinado a la discusión de este artículo al doble, de conformidad con lo acordado por la Honorable Cámara.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado para impugnar esta disposición.

El señor CORBALAN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALDUNATE.— ¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor CORBALAN.— Señor Presidente, hay un hecho que no puede desconocerse y es el siguiente: las fechas de los balances de las distintas empresas, sean sociedades anónimas u otro tipo de sociedades, casi siempre coinciden en el semestre o en el fin de año, de manera que el recargo que sufre la Dirección General de Impuestos Internos para poder fiscalizar estos balances, para revisarlos y sancionar las operaciones que haya podido hacer el empresario, de acuerdo con esta ley, es demasiado grande.

Además, hay un hecho que, a nuestro juicio, es sumamente peligroso, señor Presidente.

¿En qué incorrección podría incurrir un empresario en la aplicación de las disposiciones de este artículo? Sería una incorrección, por ejemplo, la de no conceder, de acuerdo con el criterio de la Honorable Cámara y del Senado, este beneficio a todos los obreros y empleados que trabajan en una fábrica.

Sabemos que en un gran número de empresas hay dos sindicatos. Uno de ellos es el "apatronado"; y el otro, es el democrático...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORBALAN.— Podría perfectamente ocurrir que algunos patrones otorguen este beneficio sólo a aquellos sindicatos compuestos por obreros a los cuales pueden presionar y dirigir. Pues bien, si la Dirección General de Impuestos Internos no observa las resoluciones en virtud de las cuales se conceden esos beneficios, en el plazo de quince días, que darán a firme como si esos empresarios estuvieran cumpliendo con la ley. Eso es una incorrección que se comete desde el punto de vista social.

También se podrían cometer otros fraudes de carácter tributario, y que no podrían ser sancionados por Impuestos Internos.

El señor SILVA.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor CORBALAN.— Con todo agrado.

El señor SILVA.— Señor Presidente, compartimos la opinión del Honorable señor Aldunate, en el sentido que la primera parte de la modificación del Senado no tendría ninguna aplicación práctica. Ella establece el plazo de quince días para que Impuestos Internos se pronuncie sobre los fundamentos que justifican el imputar a las deducciones que se deben hacer de la renta bruta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, para determinar la renta neta imponible de los contribuyentes afectos al impuesto de tercera categoría. Se trata, pues, de establecer cuál es la disminución aceptable para determinar la renta neta imponible de los contribuyentes de tercera categoría.

Quiero relatar un hecho. La semana pasada tuve que viajar al sur del país y regresé acompañado del Honorable señor Haroldo Martínez, quien me contó un hecho, comprobado por el Servicio de Seguro Social y que desgraciadamente, dentro de los medios legales de que se dispone, no ha podido ser remediado. En una ciudad que no quiero citar en estos instantes...

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— ¿Dónde andaba Su Señoría?

El señor SILVA.— ...una persona a quien tampoco voy a nombrar, una señora, que es propietaria de un establecimiento comercial, ha contratado los servicios de su esposo, como obrero de esa empresa o negocio, con el objeto de percibir por él una asignación familiar.

El señor ALDUNATE.— ¡Ese es el matriarcado perfecto...!

El señor SILVA.— Con este sistema, se están burlando los intereses de los obreros de todo el país. Y, ¿quién nos dice que mañana, a través de la disposición que ha propuesto el Senado, no se van a cercenar los intereses del erario al per-

mitir que empresas que actúan en esa forma arbitraria puedan repartir gratificaciones?

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SILVA.— La Ley de Impuesto a la Renta no podía evitar estos hechos. La prueba es que la estamos modificando en este aspecto...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CARMONA (Vicepresidente). — Ruego a los señores Diputados que se sirvan no interrumpir.

El señor SILVA.— Si quiere le doy unos minutos, Honorable señor Enríquez.

El señor CARMONA (Vicepresidente). — Su Señoría está haciendo uso de una interrupción.

El señor CORBALAN.— He concedido una interrupción al Honorable señor Aldunate, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente). — Con la venia del Honorable señor Corbalán, tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALDUNATE.— Representantes de distintos sectores de esta Corporación han manifestado su opinión favorable sobre estas modificaciones del Senado y sobre la necesidad de perfeccionar esta disposición. El único problema consiste en que algunos Honorables colegas, especialmente los Honorables señores Serrano y Enríquez, temen que los beneficios de esta disposición sean nulos, resulten inoperantes, si no se da la garantía de un plazo para que la Dirección de Impuestos Internos pueda oponerse si considera que no se está haciendo uso adecuado de esta facultad.

Algunos Honorables colegas estiman que muchos industriales que podrían hacer uso de la facultad que se les concede por esta disposición, es posible que no lo hagan en atención al plazo perentorio de quince días de que se ha hablado, porque, ante esta Espada de Damocles que tendrán sobre sí, preferirán no acogerse a tal disposición, de tal manera que los

empleados no disfrutarán de estos beneficios. Creo que en ello hay un grave error; porque ninguna empresa sería podrá sentir temor de ninguna especie en el futuro si se acoge a esta facultad, mediante el procedimiento fácil y expedito establecido en forma clara y perentoria en el texto legal. Si una empresa respetable reparte una gratificación de tipo general, una gratificación masiva, de acuerdo con las disposiciones de la ley, en proporción a los sueldos, antigüedad y gratificaciones, ¿qué temor pueden tener de que Impuestos Internos objete su proceder?

¿Acaso no hay muchas otras disposiciones de tipo tributario en que el Fisco tiene plazos que van mucho más allá de la fecha de aprobación y publicación de los balances, por ejemplo?

No puedo comprender por qué nace este temor.

Creo que debe despacharse esta disposición tal como la propone el Senado. Porque, para que estas resoluciones de los empresarios se hagan efectivas y adquieran seriedad ante la opinión pública, deben ser notificados a Impuestos Internos, organismo éste que debe disponer de un plazo prudencial para oponerse a ellas si considera que ha habido dolo.

El señor CARMONA (Vicepresidente). — El Honorable señor Aldunate ha hecho una proposición en el sentido de dividir la votación en esta modificación del Honorable Senado. La Mesa, en conformidad con el acuerdo adoptado en el día de ayer, entiende que no puede acogerse la petición del Honorable Diputado; no podría aceptarse parte de la disposición aprobada por la Honorable Cámara y al mismo tiempo aceptarse parte de la modificación del Honorable Senado, porque el párrafo tercero de este número ha sido prácticamente reemplazado por otro. Sin embargo, podría votarse separadamente la frase propuesta por el Honorable Senado que dice: "...dentro del plazo de 15 días..."

El señor ALDUNATE.— Era lo mismo que iba a proponer.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— O sea, que en esta forma se procedería; y así se obviarían las dificultades que se han anotado.

El señor SCHAULSOHN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SCHAULSOHN.— Señor Presidente, opino en el mismo sentido en que lo han hecho los Honorables colegas señores Enríquez y Serrano, en cuanto a que el Honorable Senado ha hecho bien al establecer un plazo de 15 días para que la Dirección General de Impuestos Internos emita un pronunciamiento que autorice, sin riesgo alguno para aquel empleador o patrón que va a otorgar gratificaciones, que estos desembolsos se le van a computar como gastos.

El único argumento que se ha dado en contra de la modificación del Senado es aquel de que pudiera ocurrir que la Dirección General de Impuestos Internos, por falta de tiempo, no se pronunciara sobre estas resoluciones de los empleadores o patrones y que, en consecuencia, pudiera entenderse que les ha dado su conformidad.

Ese argumento me merece dos objeciones que, en mi opinión, hacen que él no tenga fuerza valedera. Se ha dicho, en primer lugar, que, como consecuencia del otorgamiento de este tipo de gratificaciones voluntarias, se podría producir tal acumulación de trabajo en Impuestos Internos que impidiera a estos Servicios pronunciarse sobre esas resoluciones de los empleadores. Tengo la impresión de que hay un poco de optimismo en esta apreciación, porque, si bien es cierto que se está entrando por el camino de dar participación adecuada a los empleados y obreros, porque se está comprendiendo que resulta mucho más útil y beneficioso, aun para los propios interesados, esta política, que mantener una actitud egoísta y

antisocial con respecto a sus servidores, no es menos cierto que no es como para que ello produzca un verdadero atochamiento en las oficinas de la Dirección General de Impuestos Internos, que impida a estos Servicios pronunciarse al respecto. En segundo lugar, debe haber un estímulo para aquellos empleadores que otorguen este beneficio por sobre los límites que establece la ley; y, el estímulo que deben tener es, por lo menos, no correr el riesgo que ya están corriendo en otras materias tributarias; porque, ya que han ido más allá de lo que la ley les ordena, por lo menos el legislador debe ampararlos para que, transcurrido el plazo establecido sin que Impuestos Internos les haya dicho nada, puedan, junto con otorgar este beneficio, quedar a salvo de sufrir otras consecuencias.

En seguida, me sorprende que los Honorables Diputados Socialistas Populares quieran limitar este plazo, perjudicando los intereses de los propios trabajadores, impidiéndoles que reciban oportunamente estos beneficios que los patrones se aprestan a darles, confiados, precisamente, en que no tienen este riesgo...

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Ha terminado el tiempo para impugnar la modificación.

El señor SCHAULSOHN.— Pero yo estoy apoyando la modificación, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Puede continuar en el uso de la palabra Su Señoría.

El señor CORBALAN.— Pero ha estado ocupando el tiempo para impugnar la modificación, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN.— Señor Presidente, debo agregar que, por lo demás, no existe ni siquiera el remoto peligro que se ha hecho valer para impugnar esta modificación del Honorable Senado.

¿Que ocurriría en el caso hipotético de que se llenaran las oficinas de la Dirección General de Impuestos Internos con presentaciones de patrones generosos que

quieren dar gratificaciones o participaciones a sus empleados u obreros, por sobre las legalmente obligatorias? Si la Dirección de Impuestos Internos no alcanzara dentro de los quince días a pronunciarse, respecto de las que le merezcan dudas, simplemente no las autorizará y dará margen para que después, en virtud de una solicitud de reconsideración se pronuncie al respecto, con lo que se obviarán todas las dificultades.

En suma, parece de toda lógica que, si la Honorable Cámara, con el fundamento de justicia que la inspiró al estimular y dar incentivo a los patrones y empleadores para que otorguen gratificaciones voluntarias y espontáneas a sus obreros y empleados, y, al mismo tiempo, para que estas gratificaciones lleguen efectivamente al sector asalariado, y lleguen con prontitud, y no tengamos que situarnos en un terreno de utopía al creer que los patrones y empleadores, que están dando efectivamente las gratificaciones voluntarias, tendrán que tener temor en cuanto a las franquicias que están otorgando, es preferible aceptar la modificación del Honorable Senado de conceder el plazo de quince días. Este plazo podrá parecer breve, pero en todo caso la autoridad administrativa de Impuestos Internos tendrá tiempo de precaverse en caso de duda, rechazando la proposición en el plazo señalado, que es suficiente para emitir un pronunciamiento.

He concedido una interrupción al Honorable señor Enríquez y, en seguida, una al Honorable señor Corbalán.

El señor CARMONA (Vicepresidente).

— Con la venia del Honorable señor Schaulsohn, tiene la palabra el Honorable señor Enríquez.

El señor ENRIQUEZ.—Señor Presidente, quiero rectificar la información que hace un momento daba el Honorable señor Silva Ulloa en el sentido de que es posible que un contribuyente, para los efectos tributarios, puede descontar el sueldo que le paga a su cónyuge.

De acuerdo con lo dispuesto en el artícu-

lo 18 de la Ley de Impuesto a la Renta, tercera categoría, no se admitirá deducción por las remuneraciones pagadas por los servicios personales prestados por la cónyuge, o los hijos menores del contribuyente. No hay más deducciones que puedan hacerse. Pero no podría suponerse para estos efectos que se están pagando sueldos o gratificaciones en exceso ni al cónyuge ni a los hijos del contribuyente. Lo que hay, señor Presidente, es una distinta actitud mental de los sectores de la Honorable Cámara para apreciar esas materias. Mientras el Honorable señor Corbalán hablaba de los sindicatos apatronados y de los otros, hay quienes estamos en una actitud de amplia armonía entre el capital y el trabajo. Militamos en un sector de Izquierda. Defendemos celosa y sinceramente esta posición de avanzada social, pero queremos llegar a límites y niveles de mayor progreso, de mejor convivencia democrática. Y nos parece que aquí hay un camino. Creemos que los estudios e investigaciones tan interesantes que hoy día está haciendo ICARE, que las prácticas que han sido adoptadas por otras empresas, en orden de entregar a los obreros el fruto que corresponde a su mejor productividad, debe ser ampliamente amparado por nuestra legislación.

Por eso, no debemos tener una actitud negativa, como es la de no dar paso a estas disposiciones, con la argumentación de que se está defendiendo el interés fiscal.

He querido demostrar que el interés fiscal queda defendido, porque las reglas generales de la Ley sobre Impuesto a la Renta, que no se modifican, impedirán que pueda cometerse el abuso a que se refería el Honorable señor Silva, de la misma manera que se impedirá, con las disposiciones vigentes sobre impuesto a la Segunda Categoría y a la Quinta Categoría, que puedan burlarse los intereses fiscales a través de gratificaciones, participaciones o de otro tipo de remuneraciones que deban rebajarse.

El señor SILVA.— ¡Siempre que no sean sociedades anónimas!

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Schaulsohn.

El señor SCHAULSOHN.— El Honorable señor Corbalán me ha pedido una interrupción, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Schaulsohn, tiene la palabra el Honorable señor Corbalán.

El señor CORBALAN.— Señor Presidente, hace un momento me refería al problema de los sindicatos patronales y de los sindicatos no patronales.

Es evidente que hay que reconocer que en esta Honorable Cámara hay sectores que defienden a los sindicatos democráticos, sectores que se oponen abiertamente a que los empresarios organicen en forma parcial a sus trabajadores.

Señor Presidente, tal como está redactada esta disposición, autoriza a los empresarios.— y sabemos que la ley sólo manda, prohíbe o permite— para otorgar beneficios voluntariamente a su personal, sin esperar el pase que debe otorgar para este aspecto la Dirección General de Impuestos Internos. Es decir, si un empresario, de buena fe, quiere otorgar estos beneficios a sus colaboradores, puede hacerlo; puede hacerlo, incluso, en el instante mismo en que termina su balance. No hay ley que se lo prohíba.

El señor ALDUNATE.— ¿Me permite una interrupción?

El señor CORBALAN.— No puedo, Honorable colega.

Es importante la disposición que ha aprobado el Honorable Senado porque permite que, en un plazo de quince días, se sancione todo tipo de operación que se haga escudándose en las disposiciones de este artículo. Así no habrá posibilidad alguna de que más tarde, la Dirección General de Impuestos Internos, aún cuando descubra un fraude, pueda modificar el criterio adoptado por el empresario.

A nosotros nos interesa proteger a la mayoría, a los trabajadores de las empresas, y, al mismo tiempo, resguardar los intereses fiscales, que, en el fondo, se identifican con los del contribuyente.

Creemos que debe perfeccionarse la legislación vigente de manera que la Dirección General de Impuestos Internos pueda ejercer una mejor fiscalización de la correcta aplicación de la ley.

A nuestro juicio, debe darse a la Dirección General de Impuestos Internos, el tiempo suficiente para que pueda hacer un estudio acucioso de las utilidades de las empresas, a fin de que se eviten los fraudes que se puedan cometer desde el punto de vista social y tributario.

El señor BENAVIDES.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor CORBALAN.— Con todo agrado.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Corbalán, tiene la palabra Su Señoría.

El señor BENAVIDES.— Al analizar este artículo, señor Presidente, se pone de manifiesto el grave inconveniente que tienen algunas disposiciones de que debe conocer cualquiera de las dos ramas del Parlamento en tercer trámite constitucional y sobre las cuales debe pronunciarse, aprobándolas o rechazándolas, sin poder adaptarlas al concepto que el legislador tenga sobre la materia que incidan.

Sin embargo, señor Presidente, no veo inconveniente de ninguna naturaleza en el establecimiento del plazo fatal de quince días que consulta la modificación del Honorable Senado, por la siguiente razón: La Dirección General de Impuestos Internos tiene la facultad de emitir dictámenes en que se determina la forma en que deben ser aplicadas las disposiciones legales de carácter tributario.

Ahora, para fijar el plazo de quince días hay una razón precisa.

Las empresas tienen un capital determinado y realizan un tipo de operaciones también determinado, con mercaderías cu-

yo volumen tiene que traducirse en cifras.

Pues bien, señor Presidente, en operaciones...

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Honorable Diputado, ha terminado el tiempo durante el cual se podía discutir esta modificación.

Cerrado el debate.

En votación la modificación del Honorable Senado que incide en el párrafo tercero del número 1º del artículo 3º sin la frase: "dentro del plazo de quince días".

—*Durante la votación:*

El señor CORBALAN.—¿Cómo se va a realizar la votación?

El señor CARMONA (Vicepresidente).—El Honorable señor Aldunate ha pedido que se vote separadamente la frase contenida en las modificaciones del Honorable Senado, que dice: "dentro del plazo de quince días".

En consecuencia, la modificación propuesta por el Honorable Senado se votará sin esta frase; después se votará la frase separadamente.

El señor PALMA VICUÑA.—¿Cómo se va a votar después?

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Después se votará esa sola frase como agregado.

Si le parece a la Sala, se procederá a votar la modificación del Honorable Senado, sin la frase citada y se votará esta frase inmediatamente después.

Acordado.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará la modificación sin la frase.

Aprobada.

En votación la frase "dentro del plazo de quince días".

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 40 votos; por la negativa, 14.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Aprobada la modificación del Honorable Senado con el agregado.

En discusión las modificaciones del Honorable Senado al número segundo, que pasa a ser tercero.

Estas modificaciones se discutirán y votarán en conjunto, salvo que algún señor Diputado solicite la división de la votación.

En discusión estas modificaciones.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que las impugne.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Señor Presidente, este artículo ha sufrido algunas variaciones en el Honorable Senado.

El primer inciso ha quedado exactamente igual, pues solamente se le introdujeron cambios de redacción; pero el inciso segundo, que pasa a ser tercero, ha sido reemplazado por el siguiente:

a) Reemplázase el inciso doce de la letra b) de este artículo, por el siguiente:

"Sin embargo, las rentas provenientes de las categorías tercera o cuarta que sean capitalizadas o mientras no sean retiradas por el empresario o socio, no se computarán para los efectos de este artículo".

El Honorable Senado ha suprimido el segundo inciso, que decía:

"Para los efectos de liquidar un impuesto, las utilidades o rentas retiradas se imputarán al año más antiguo en que se devengaron y acumularon y sucesivamente a los años posteriores, sin que el contribuyente pueda oponer la prescripción del artículo 68".

El inciso cuarto del número 2º aprobado por la Honorable Cámara se mantuvo exactamente igual pero se le agregó una idea nueva que me parece fundamental, porque tiende, por primera vez, a crear el impuesto sobre lo que se gasta y no sobre lo que se gana.

El número 3º de la letra b) acentúa las exigencias para que las rentas no retiradas puedan transformarse en capital de sociedades anónimas. En efecto, fija un

plazo de cinco años dentro del cual no se podrán transferir las acciones, a menos que se paguen los tributos correspondientes.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne esta modificación.

El señor SILVA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA.— Señor Presidente, sólo deseo formular una consulta.

Deseaba consultar al señor Ministro sobre la forma en que se podría controlar la percepción del impuesto en los casos de transferencias de acciones. Quisiera una explicación más o menos concreta sobre el particular, ya que creo que, de transformarse una empresa en sociedad anónima, el control de las utilidades acarrearía serias dificultades.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).— El inciso a que se refiere el Honorable señor Silva, es el segundo de la letra b), en el que se dice que "También estarán definitivamente exentas de este impuesto las rentas provenientes de las categorías 3ª ó 4ª en los casos de empresas o sociedades que se transformen en sociedades anónimas, siempre que con el total de dichas rentas se integren los respectivos aportes".

Y se agrega: "La exención que establece el inciso anterior quedará sin efecto cuando la sociedad anónima se liquide antes de transcurridos cinco años desde la fecha en que se hubieren devengado las utilidades capitalizadas, o cuando los respectivos accionistas transfieran sus acciones antes de cinco años".

Aquí tenemos tres conceptos importantes. Para que una sociedad cualquiera que

se transforme en sociedad anónima, tiene que pasar por la Superintendencia de Sociedades Anónimas, la que, después de un largo y detenido estudio, dicte un decreto autorizándola para operar.

Si posteriormente se desea liquidar esa sociedad, deberá recurrirse también a la Superintendencia, organismo que toma las providencias necesarias para que no se eluda el pago del impuesto.

El control difícil estaría en la transferencia de acciones que se haga antes del plazo de cinco años; porque es muy difícil controlar cada venta de acciones, sobre todo la de las que no sean nominativas.

En todo caso, la Dirección General de Impuestos Internos puede controlar, a través de la misma Superintendencia de Sociedades Anónimas, el mantenimiento de los valores que las acciones tenían durante el período que los estatutos de las sociedades anónimas fijaban para capitalizar sus utilidades.

Ese control tendría que hacerse en la base y no en la transferencia misma.

El señor SILVA.— El Honorable señor Enríquez me ha solicitado una interrupción, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Silva, tiene la palabra Su Señoría.

El señor ENRIQUEZ.— La pregunta que formula el Honorable señor Silva es perfectamente atinada si creo interpretarla cabalmente.

A las personas que constituyen sociedades anónimas, nadie les va a impedir mañana vender sus acciones; de tal manera que van a poder ahorrar el impuesto y recuperar las utilidades con la venta.

En realidad, si no me equivoco, no van a poder desprenderse de ellas antes del plazo de dos años...

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).— De cinco años.

El señor ENRIQUEZ.— No. No podrán liquidarse las sociedades anónimas

antes de 5 años; pero de acuerdo con la actual legislación sobre sociedades anónimas, aquellos que aparecen como socios fundadores, no pueden desprenderse de sus acciones durante un plazo de dos años.

El señor RIOS.— Así es.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Puede continuar el Honorable señor Silva.

El señor SCHAULSOHN.— ¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor SILVA.— Con todo agrado.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Con la venia del Honorable señor Silva, tiene la palabra Su Señoría.

El señor SCHAULSOHN.— Señor Presidente, la única prohibición para enajenar acciones de una sociedad anónima, de acuerdo con el decreto con fuerza de ley N° 251, que hace referencia a este plazo de dos años, opera en el caso del pago de acciones en especies y no en dinero. Pero, si las acciones se suscriben y se pagan en dinero, el accionista puede enajenar sus acciones en cualquier momento.

De manera que, señor Presidente, al no haber disposición expresa que prohibiera la enajenación de las acciones, sería perfectamente posible que el accionista las vendiera.

No obstante esto, señor Presidente, creo que el riesgo que el Honorable señor Silva Ulloa quiere cubrir, no tendría mayor importancia frente al peligro que permanentemente está corriendo el Estado con respecto al pago de cualquier tributo.

Así el deudor se muestra insolvente u oculta sus bienes, el Estado corre el riesgo de ser burlado. Pero estos peligros no podrían ser una razón determinante para eliminar la facultad de facilitar y estimular la capitalización de sus utilidades en el lapso de cinco años.

Lo cierto es que el accionista puede enajenar sus acciones en cualquier tiempo.

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—Puede continuar el Honorable señor Silva.

El señor SILVA.— Señor Presidente, en realidad agradezco a los Honorables colegas señores Enríquez y Schaulsohn la ilustración que han dado al debate, porque, en verdad, a mí me parece que, a través de las transferencias, esas empresas o sociedades que se transforman en sociedades anónimas, no estarán obligadas a pagar el impuesto de Tercera y Cuarta categorías. Los accionistas de estas futuras sociedades anónimas, en el momento mismo de constituirse, pueden recuperar sus aportes y, naturalmente, no pagar el Impuesto Global Complementario.

Esto significa un impacto grave al erario nacional. El señor Ministro de Hacienda podría darnos algunos antecedentes en relación con la disminución de los ingresos fiscales por concepto de Impuesto Global Complementario, que es lo que en este momento estamos tratando.

Por otra parte, en las letras a) y b) del nuevo número 2° propuesto por el Honorable Senado, que ha pasado a ser 3°, tal como lo señaló el señor Ministro de Hacienda, sólo se introducen modificaciones de redacción, destinadas especialmente a precisar la ubicación de las disposiciones en el artículo 48 de la actual Ley sobre Impuesto a la Renta. Sin embargo, el Honorable Senado ha suprimido el inciso segundo del número 2° aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que tiene una importancia extraordinaria. Considero muy perjudicial esta modificación del Honorable Senado. Por esta razón, en el momento oportuno, pediré que se insista en mantener dicho inciso, que principia con las palabras "Para los efectos..." y termina con la expresión "...la prescripción del artículo 68". En realidad, aquí hay una idea completamente distinta y de enorme importancia para la percepción de los tributos por parte del Fisco.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Reglamentariamente, no se puede ha-

cer esa división de la votación, porque el Honorable Senado ha reemplazado totalmente el número 2°.

Ofrezco la palabra a un Honorable Diputado que defienda las modificaciones del Honorable Senado.

El señor ENRIQUEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ENRIQUEZ.—Voy a insistir muy brevemente en lo que ya he expresado.

Creo que aun corriendo el riesgo de que estas personas puedan enajenar sus acciones al día siguiente, esta disposición debe ser aprobada, si queremos contribuir efectivamente a la acción anti-inflacionista en que nos encontramos todos empeñados y, aun, a una capitalización del país, que se puede traducir en una mayor producción.

Sabemos que, salvo el aporte de capitales extranjeros, la capitalización en el país sólo es posible con una reducción del consumo. Esta disminución del consumo hasta este momento, viene operando con más fuerza sobre las clases asalariadas. Por esta disposición se incita al ahorro a las otras clases. Es cierto que van a ahorrar a expensas del impuesto, pero, de todas maneras, tendrán que comprimir sus niveles de consumo. Y da lo mismo que los niveles de consumo los reduzcan aquellos que han tenido estas utilidades, con las que concurren a formar una sociedad anónima, o terceros, que tienen saldos disponibles, que no son pobres, en consecuencia, y que comprenden estas acciones. De todas maneras, serán los económicamente más pudientes los que tendrán que reducir sus consumos en beneficio de la capitalización nacional.

Lá pérdida que experimente el Fisco en los ingresos provenientes del Impuesto Global Complementario, que diversas disposiciones y modificaciones legales han convertido hoy día, uno de los tributos de menor rendimiento en el país, no me preocupa, señor Presidente, frente a los bene-

ficios que pueden esperarse de una disposición como ésta.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—¿Y no pasa a la Tercera Categoría?

El señor ENRIQUEZ.—No; es para los efectos del Impuesto Global Complementario.

El señor ALDUNATE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VON MUHLENBROCK.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Aldunate; y a continuación, el Honorable señor Von Mühlenbrock.

El señor ALDUNATE.— Señor Presidente, seré muy breve.

Había alcanzado a anunciar ya la satisfacción con que los Diputados de estos bancos vemos que haya prosperado esta indicación y que haya sido perfeccionada en el Honorable Senado. En resumen, es un paso más de esta nueva teoría, que felizmente, se está abriendo camino en este país, en el sentido de hacer una diferencia fundamental entre rentas que se gastan y que se obtienen. Es decir, a todo aquello que se capitaliza se le está dando un tratamiento preferencial como estímulo.

La primera expresión de eso fue el régimen de las acciones liberadas. Lamento no tener a la mano, señor Presidente, un dato estadístico que se me proporcionó ayer, de acuerdo con el cual, desde que está operando este régimen, el país ha podido capitalizar cerca de treinta y cinco mil millones de pesos.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor ALDUNATE.—Estoy diciendo, exclusivamente como consecuencia de las acciones liberadas, Honorable señor Corbalán. He sido bien claro en mis expresiones.

Estos treinta y cinco mil millones de pesos son fuente de producción, son los grandes herramientas con las cuales algún día nuestro pueblo puede obtener mejores

condiciones de vida; nuestra producción, ser más abundante; e incluso, nuestro Presupuesto, estar mejor financiado.

Luego, en otra ley se hizo extensivo este beneficio a las personas jurídicas, respecto de las rentas que no retiraran, sobre las cuales no pagarían impuesto. En este momento, estamos viendo que esto se hace extensivo a todas las personas, incluso naturales afectas a la Tercera o Cuarta Categoría. Es decir, por las rentas perciben y gastan, son contribuyentes afectos a las altas tasas que hoy rigen. Pero, por las rentas que obtengan y capitalicen, están defendidas tributariamente.

Prácticamente, dentro del régimen de capitales privados en que vivimos, que es el cimiento real y objetivo de la prosperidad del país, esta disposición es altamente interesante.

Ahora con esta complementación, y con las nuevas disposiciones relativas al impuesto adicional, se va a completar un capítulo respecto a este tratamiento.

Pronto verán mis Honorables colegas que, en relación con el impuesto adicional, se establece que cuando el extranjero no saque sus rentas del país, sino que las capitalice en Chile, no queda afecto a este tributo. Esto es un premio que se le concede.

Celebro mucho esta disposición.

Entrando al detalle de esta materia, y respecto al temor que se tiene de que, mediante el agregado del Honorable Senado, las empresas se transformen en sociedades anónimas, y luego los poseedores de las acciones las transfieran para evadir el pago de impuestos, debo decir que, aunque no se hubiera establecido este precepto, la situación sería la siguiente: las rentas provenientes de la Tercera y Cuarta Categoría que se capitalicen y no se retiraren pasados cinco años, serían capitales. En consecuencia, aunque el empresario no se acogiere al sistema de las sociedades anónimas, vendiere su industria, estaría afecto al impuesto de transferencia de capitales y no al impuesto a la renta y las utilidades.

En consecuencia, el perjuicio para el Fisco es el mismo, en uno y otro caso.

He dicho, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente). —Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor VON MUHLENBROCK.— Señor Presidente, los Diputados Agrario Laboristas votaremos favorablemente, con profunda satisfacción estas disposiciones, por cuanto ellas dan al proyecto que estamos discutiendo el carácter de una verdadera reforma tributaria.

Le damos tanta importancia a este proyecto como a la Ley de Estabilización y a las disposiciones que van a establecer, dentro de este cuerpo legal, el cambio libre.

Señor Presidente, los Honorables Diputados que me han precedido en el uso de la palabra han formulado observaciones que me evitan abundar en mayores consideraciones sobre la materia.

Pero, el Honorable señor Enríquez tuvo una frase precisa, de una importancia extraordinaria y que yo quiero rubricar.

Este sistema de capitalización retira dinero de la circulación y lo lleva directamente a la producción. Prácticamente congela capitales que podrían destinarse a gastos superfluos, es decir, a aquellos que vamos a tratar de reprimir en el artículo siguiente. Esta materia, seguramente, provocará un interesante debate en esta Honorable Corporación, pues se trata de una medida efectivamente antiinflacionista.

La producción ha estado acusando impactos muy recios en los últimos meses; son los duros sacrificios que se ve condenado a afrontar en la lucha contra la inflación. Mediante estas disposiciones, interesantísimas, entramos de lleno a estimular la producción y permitimos la ampliación de las empresas. Con esta legislación, se va a impulsar en Chile el crecimiento de las sociedades anónimas, que son la piedra angular de su progreso, y al mismo tiempo, aumentará extraordinariamente su expansión industrial.

En fin, hay una serie de factores por los cuales este precepto significará el des-

arrollo y expansión de las actividades nacionales, y dará al proyecto en discusión el carácter de una verdadera reforma tributaria.

Termino rogando a mis Honorables colegas que, animados por el espíritu de fomentar la producción nacional y proteger a los hombres y colectividades que tratan de abrir paso al futuro de Chile, demos un amplio espaldarazo a esta iniciativa, apoyándola con mayor cantidad de votos posible, para revelar que el Congreso está compenetrado de la idea de que, junto a los sacrificios, debe aprobar también medidas de fomento.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Cerrado el debate.

En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 42 votos; por la negativa, 9 votos.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Aprobada la modificación del Honorable Senado al número 2º.

En discusión la modificación que consiste en reemplazar el número 3º, que ha pasado a ser 4º.

Ofrezco la palabra a un Honorable Diputado que impugne la modificación.

El señor SILVA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Silva.

El señor SILVA.— Señor Presidente, deseaba referirme al alcance de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en este aspecto. La disposición del Honorable Senado dice: "igualmente pagarán este impuesto las personas domiciliadas o residentes en el extranjero que no sean contribuyentes del impuesto adicional con arreglo a otras disposiciones de este título". Y el artículo se refiere precisamente al impuesto adicional. No sé cuál es el alcance de esta modificación que ha introducido el Honorable Senado, pues esta disposición es casi idéntica a la de la Honorable Cámara.

Ruego al señor Ministro de Hacienda que nos ilustre sobre esta materia, para proseguir el debate.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).— Se trata, Honorable Diputado solamente de un cambio de redacción. La del Honorable Senado es un poco más clara que la que dio la Honorable Cámara de Diputados. El fondo de ambas disposiciones es exactamente el mismo.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Puede continuar Su Señoría.

El señor SILVA.— Señor Presidente...

El señor ALDUNATE.—¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor SILVA.— Con mucho gusto, Honorable colega.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Aldunate.

El señor ALDUNATE.—Creo que la explicación de la interrogante de Su Señoría es la siguiente: están afectas al impuesto adicional dos grupos de personas; aquéllas a las cuales se refiere especialmente este título de la Ley sobre Impuesto a la Renta, y otras que están sujetas a este tributo en forma ocasional, como son los chilenos que se ausentan del país por más de un año.

Entonces, lo que se ha querido decir es que esta disposición se aplica a aquel grupo de personas afectas al impuesto adicional en virtud de las disposiciones de este título, pero no por las circunstancias ocasionales que establecen los demás artículos de la Ley de Impuesto a la Renta.

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Puede continuar el Honorable señor Silva.

El señor SILVA.—Difiero, señor Presidente de esta apreciación del Honorable señor Aldunate, pues este inciso del ar-

título 53 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, se refiere a los que están obligados a pagar este impuesto: las sociedades constituidas en Chile, cuando el capital pagado en ellas pertenezca en más de un 75%, a personas domiciliadas o residentes en el extranjero. En consecuencia, no se refiere a casos transitorios, sino permanentes. De todas maneras, no procedería la redacción que le ha dado el Honorable Senado a esta disposición, que dice: "Igualmente pagarán este impuesto las personas domiciliadas o residentes en el extranjero que no sean contribuyentes del impuesto adicional con arreglo a otras disposiciones de este título, por las utilidades o rentas que retiren de sociedades constituidas en Chile y cuya capital pertenezca en más de un 75% a dichas personas".

El señor ALDUNATE.— O sea, con arreglo a las disposiciones de este título. Es lo mismo.

El señor SILVA.—Es que las disposiciones de este título, Honorable colega, se refieren expresamente al impuesto adicional que pagan las sociedades anónimas cuyo capital pertenezca en más de un 75% a personas domiciliadas o residentes en el extranjero.

El señor ALDUNATE.—Y estas sociedades se van a beneficiar porque están afectas al impuesto adicional, de acuerdo con este título.

El señor SILVA.—Señor Presidente, la redacción dada por el Honorable Senado aparentemente no tiene importancia y, en cierto aspecto, es inocente, pero, en el fondo, tiene una gravedad extraordinaria.

En este caso las sociedades anónimas extranjeras que operan en Chile y que son las de más fuertes capitales, en muchas oportunidades van a quedar definitivamente liberadas del pago del impuesto adicional. Y en estas sociedades anónimas extranjeras, que operan en Chile, su capital está constituido en mucho más de un 75% por aportes de ciudadanos de otras nacionalidades. En consecuencia,

estimamos que se debe insistir en la disposición aprobada por la Honorable Cámara en el primer trámite constitucional.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne esta modificación.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que apoye esta modificación.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la modificación del Honorable Senado.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 6 votos; por la negativa, 33 votos.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Rechazada la modificación del Honorable Senado.

En discusión la modificación del Honorable Senado que consiste en suprimir el N° 4.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Señor Presidente, la Honorable Cámara había acordado un artículo relacionado con las presunciones y que venía a remplazar al artículo 67 de la Ley de Impuesto a la Renta, en su parte más importante, dice así:

"Se presume que toda persona mayor de 25 años de edad disfruta de una renta, a lo menos, proporcionada al rango o importancia de sus gastos de subsistencias y de las personas que viven a sus expensas. Si el interesado no probare la naturaleza u origen de sus rentas se presume que son de aquellas que la ley clasifica y grava en la tercera categoría, y que provienen de ingresos comprendidos en el artículo 7° de la Ley sobre Impuestos a la Internación, Producción y Cifras de Negocios, o en el artículo 5° de la misma ley, si se tratare de industriales".

Y agrega en el siguiente inciso: "Las disposiciones contenidas en el inciso anterior, no se aplicarán respecto de aquellos contribuyentes que, durante cinco años consecutivos anteriores, hubiesen presentado año a año la declaración que corresponde para los efectos del impuesto global complementario...". Este es el caso importante.

En realidad, el artículo propuesto por la Honorable Cámara es mucho más completo y permite hacer efectiva la presunción sobre la renta de todos aquellos que, ostensiblemente, efectúan gastos muy superiores a las declaraciones que han hechos de sus entradas.

A juicio del Ejecutivo, en este artículo debería mantenerse el criterio de la Honorable Cámara, porque es más completo y permite, con mayor precisión, determinar aquellos casos en que ha habido abuso por parte de los contribuyentes en la declaración misma, haciendo lo posible, como ocurre en la mayoría de los casos, por evadir los impuestos.

En el artículo aprobado por la Honorable Cámara y que he comentado, se elimina la parte que establece que las disposiciones contenidas en el inciso anterior, no se aplicarán respecto de aquellos contribuyentes que, durante cinco años consecutivos anteriores, hubieren presentado año a año la declaración correspondiente para los efectos del impuesto Global Complementario. Considero que si durante mucho tiempo no han pagado lo que les corresponde, con mayor razón debe cobrarseles después.

Por estas razones, creo que debe aprobarse el artículo propuesto por la Honorable Cámara, y que el Honorable Senado ha tenido a bien rechazar.

Nada más, señor Presidente.

El señor ENRIQUEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor AQUEVEQUE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor

Enríquez; a continuación, el Honorable señor Aqueveque.

El señor ENRIQUEZ.—Señor Presidente, esta ha sido una de las disposiciones que ha dado origen a mayores discusiones en el seno del Parlamento. A través de una larga lucha se han ido estableciendo ciertos principios, muy insuficientes todavía, para controlar a los contribuyentes y fiscalizar el buen cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Hay una serie de presunciones, unas simplemente legales y otras de derecho en la Ley sobre Impuesto a la Renta. Respecto de las primeras, nada hay que decir. Pero sabido es por todos nosotros que hay contribuyentes que suelen ampararse en las presunciones legales y no declaran sus rentas efectivas. La Dirección de Impuestos Internos tropieza en la práctica con una serie de dificultades para poder establecer cuál ha sido la renta realmente percibida por los contribuyentes.

Con motivo de la discusión de la ley N^o 11.575, se logró, por primera vez, introducir una modificación en esta materia, en orden a que la Dirección de Impuestos Internos pudiera investigar las rentas, partiendo de la base de que ningún contribuyente puede tener una entrada inferior al nivel de vida que lleva. Es así como el actual artículo 67 de la ley de Impuesto a la Renta, modificada por la ley N^o 11.575, reproduce este primer inciso, del número 4^o, que dice: "Se presume que toda persona mayor de veinticinco años disfruta de una renta, a lo menos, proporcionada al rango e importancia de sus gastos de subsistencia y de las personas que viven a sus expensas. Si el interesado no probare la naturaleza u origen de sus rentas, se presume que son de aquellas que la ley clasifica y grava en la tercera categoría, y que provienen de ingresos comprendidos en el artículo 7^o de la Ley sobre Impuestos a la Internación, Producción y Cifra de Negocios, o en el artículo 5^o de la misma ley, si se tratare de industriales".

Esta disposición está ahora complementada con algunos ejemplos por vía explicativa. En efecto, dice: "... considerándose al efecto los gastos en general, los de automóviles y embarcaciones, de servidumbre, recepciones y paseos, y de cualquiera otra manifestación del nivel de vida del contribuyente".

Con la modificación propuesta por el Honorable Senado, no sólo se rechaza el artículo de la Honorable Cámara, sino que viene a quedar suprimida la disposición, con lo cual se retrocedería considerablemente en las conquistas que se había logrado hacer en cuanto al derecho para poder controlar y fiscalizar a los contribuyentes, de manera que paguen los impuestos de acuerdo con las rentas que efectivamente perciban.

En materia de impuesto a la renta, la evasión es considerable y los intereses creados no son menos fuertes, de manera que debe cesar de una vez por todas, este expediente que se ha acordado de ir alzando las tasas y lograr, en cambio, que el impuesto se pague por quienes lo deben, permitiendo que el objeto de la legislación tributaria, que en este caso es la renta, pueda ser determinada.

El señor SCHAULSOHN.—¿Me permite Honorable colega? Deseo formular una pregunta.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Con la venia del señor Enríquez, tiene la palabra Su Señoría.

El señor SCHAULSOHN.—Señor Presidente, deseo hacer una pregunta a mi Honorable colega señor Enríquez, porque él ha formado parte de la Comisión de Hacienda que estudió este proyecto. Deseo saber la inteligencia que debe darse al artículo aprobado por la Honorable Cámara y respecto del cual algunos señores Diputados desean insistir. Quiero que nos explique su alcance y nos precise si constituye una presunción legal que está por sobre las presunciones de renta que, de acuerdo con otras disposiciones

particulares declaran los contribuyentes y pagan sus tributos liberándose de toda prueba acerca del monto de sus rentas.

Más clara, señor Presidente, deseo colocar el siguiente ejemplo. Si en virtud de otra disposición legal que presume renta determinada, un contribuyente formula su declaración y efectúa el pago: pero como consecuencia de los hechos que constituyen la presunción establecida en este artículo de la Honorable Cámara, se llega a la conclusión de que no puede ser efectivo que perciba la renta que declara amparándose en dicha disposición legal, ¿prevalece esta disposición o la presunción del artículo despachado por la Honorable Cámara?

Sobre esta materia desearía que se nos hiciera una declaración para la historia fidedigna de esta ley.

El señor ENRIQUEZ.—¿Me permite, Honorable colega?

El señor SCHAULSOHN.—El Honorable señor Enríquez desea formular una aclaración.

El señor ENRIQUEZ.—Contestando a la pregunta del Honorable colega, puedo manifestarle que, si la presunción es simplemente legal, no tiene por objeto sino garantizar la declaración de la renta mínima para los efectos tributarios. Pero esto no priva a la Dirección General de Impuestos Internos de su facultad de investigar y establecer la renta real, dentro de la reglamentación de la misma ley.

Para la investigación de la renta efectiva se dan hoy día al Servicio de Impuestos Internos mayores herramientas, estableciéndose, en consecuencia, una presunción que prima sobre cualquiera otra presunción legal de la misma ley. Mejor dicho, ha primado siempre, puesto que en todo momento Impuestos Internos ha tenido esta facultad.

Se ha agregado ahora un nuevo ele-

mento de juicio: la renta no podrá ser inferior al rango o nivel de vida de los contribuyentes, es decir, a los gastos en que incurre por diversos capítulos. Pero a su vez esto tiene un agregado: Impuestos Internos deberá investigar y probar estos hechos. De manera que los contribuyentes no se encuentran indefensos ni desaparece tampoco su derecho de reclamación.

Si se negare a Impuestos Internos las facultades que debe tener, es lo mismo que decir que queremos amparar la evasión de impuestos en perjuicio principalmente de los contribuyentes de quinta categoría, o sea, de todos los que viven de sueldos y jornales, en especial, a los cuales se les descuenta por planilla el impuesto. En cambio, le haremos un beneficio a aquellos otros que tiene ordinariamente rentas más altas, pero que pueden ocultarlas a los ojos del Fisco.

Cada uno de nosotros sabe y lo ha podido comprobar, que los contribuyentes que declaran una renta ínfima llevan un rango y un nivel de vida muy alto, usando automóviles e incurriendo en otra serie de expensas suntuarias que no se compadecen en absoluto con la renta declarada al Fisco. Y sabemos que, por desgracia, nuestra legislación sobre impuesto a la renta adolece hasta hoy día de una serie de lagunas que impiden una adecuada fiscalización.

El ideal sería que pudiéramos establecer, como ya se ha pretendido sin poderlo lograr, que se pudiera estimar como renta cualquiera diferencia no justificada; pero, entre tanto, creemos los Diputados de estos bancos que debemos dar al Servicio de Impuestos Internos las herramientas mínimas para tratar de evitar la evasión de tributos por parte de un sector de contribuyentes y así aliviar la situación de todos los demás.

En consecuencia, señor Presidente, estimamos que esta supresión que ha hecho el Honorable Senado, no debe prosperar

en el seno de la Honorable Cámara, la cual debe insistir en su criterio primitivo. Esa sería la única manera adecuada para poder establecer armonía entre las sanciones que ya hemos aprobado y nuestra posición respecto de este artículo en particular.

Sin duda, hemos tenido la mano sumamente dura para castigar una serie de infracciones que se pueden cometer con motivo del impuesto a la compra venta. Sabemos que esas sanciones afectarán a centenares de pequeños comerciantes y pequeños industriales. En este caso se trata de intereses de consideración, de ciertos sectores extremadamente poderosos en el aspecto económico que nunca han podido ser vigilados ni fiscalizados y que no pagan impuestos de acuerdo con la renta que perciben. Y la ley de Impuesto a la Renta debe hacer pagar a cada uno sobre lo que realmente gana. Al revés de lo que puede ocurrir con mucho impuestos indirectos, aquí se determina, de una manera inmediata, la capacidad económica de cada cual. Es, pues uno de los impuestos más justos que se pueden concebir. Pero, lo transformaremos en injusto en la misma medida en que impidamos que el Servicio de Impuestos Internos pueda alcanzar a ciertos contribuyentes para para que indiquen cuál es el verdadero monto de sus rentas.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

El señor ENRIQUEZ.—Con el mayor agrado.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Enríquez, tiene la palabra el señor Ministro.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Sólo deseaba recalcar un aspecto de las observaciones formuladas por el Honorable señor Enríquez y que es fundamental anotar en la historia de la ley.

Como expresaba el Honorable señor Schaulsohn, la presunción establecida en este artículo tiene que primar sobre aquellas que sirven para calcular el impuesto a la renta.

Este es el objetivo de colocar una disposición de esta índole, porque, de otra forma, el artículo respectivo sería inoperante...

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Permítame, señor Ministro. Ha terminado el tiempo destinado a impugnar esta modificación.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para prorrogar, por diez minutos, el tiempo destinado a impugnar esta disposición.

El señor ALDUNATE.—Siempre que se acuerde otros tantos minutos para apoyarla, no hay inconveniente.

El señor ENRIQUEZ.—Termino, entonces, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Ha terminado el tiempo para impugnar; no ha habido acuerdo para prorrogarlo.

El señor ALDUNATE.—Pido la palabra.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría para apoyar la modificación.

El señor ALDUNATE.—Deseo referirme a un problema a que hemos sido arrasados en esta Corporación en estos momentos como consecuencia de la disposición que se discute.

Preguntaba el Honorable señor Schaulsohn si acaso la presunción de derecho establecida actualmente por el impuesto a la renta en beneficio del contribuyente, aparecía destruida frente a la disposición aprobada por la Cámara de Diputados, o sea, supeditada por ella; y contestaba mi Honorable colega Enríquez que, según su criterio, efectivamente era así.

Debo dejar establecido que respeto mucho la opinión personal del Honorable señor Enríquez, pero que no le doy ma-

yor alcance por ser esta declaración de tipo personal. Este no fue el criterio de la Comisión. Basta leer el texto de la disposición para ver que ella es legal y no de derecho. Establece un párrafo...

El señor ENRIQUEZ.—En la presunción legal otorgada a una persona de derecho, es lógico que no opera, pero la iniciativa establece algunas presunciones legales en diversas disposiciones. Esta presunción —por ejemplo, de la tercera categoría— de que no puede ganarse sino tanto sueldos vitales, según el número de años de ejercicio de la profesión es una presunción legal. En consecuencia, un profesional puede haber declarado que ha ganado el mínimo que la ley presume, tener tres años de ejercicio de su profesión, y, durante esos tres años, haber comprado una casa, un automóvil y haber viajado al extranjero.

Luego, su declaración está de acuerdo con la presunción legal. Pero, por esta otra presunción, se le puede comprobar, sumado todo esto, que no ha podido ganar menos y se le computarán como renta la casa que compró, el automóvil y el viaje que hizo al extranjero.

El señor ALDUNATE.—Celebro la aclaración que ha hecho el Honorable señor Enríquez. Es útil que quede constancia de ella en la historia de la ley.

El peligro que había, era pretender, como lo ha dicho, que esta presunción legal podría primar sobre la de derecho que se establece en otras partes. Naturalmente que, siendo una presunción legal, puede competir con las demás presunciones de la misma categoría, y dependerá del éxito y brillo con que se presenten para saber cuál es la que prima.

No solamente éste fue el espíritu de la Comisión de Hacienda, sino que la propia Dirección General de Impuestos Internos, al ser interrogada sobre esta situación, tuvo que declarar que, efectivamente, la pugna entre la presunción de derecho y la presunción legal no tenía

en nuestra legislación tributaria vigente otra magnitud que la de estimar la de derecho, dadas las características de su propia esencia...

El señor SCHAULSOHN.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor ALDUNATE.—Con todo agrado.

El señor SCHAULSOHN.—Señor Presidente, creo que el problema tiene bastante importancia y no debe quedar ninguna duda sobre él.

Me parece que el Honorable señor Aldunate ha sufrido, al término de sus observaciones, una lamentable paralogización. Si se establece en una disposición de la ley de impuesto a la renta, por ejemplo, en presunción de derecho acerca del monto de la renta que por esa categoría debe pagarse, es evidente que paga eso siempre que resulte aplicar la presunción de derecho. Pero eso no obsta para que, aplicándose este artículo que ha despachado la Honorable Cámara, aquellos bienes que hayan sido adquiridos y que no sea posible justificar que se hubieran comprado con los fondos respecto de los cuales tributó, de acuerdo con la presunción de derecho que los ha amparado deban pagar impuesto, no obstante esta presunción de derecho.

De manera, señor Presidente, que la presunción de derecho puede verse alterada por esta presunción legal, en cuanto a que no tiene nada que ver con la otra, sino que opera como presunción de tercera categoría.

El señor ALDUNATE.—Señor Presidente, yo creo que el Honorable señor Shaulsohn sufre una paralogización, porque, en realidad, los frutos de las distintas categorías no son bienes que directamente posea el individuo —de los que aparecen referidos en la presunción del artículo—, sino que las categorías dan dinero y él se transforma en bienes.

En consecuencia, no es posible precisar si los bienes nacen del dinero adquirido

en la presunción de derecho o en la presunción legal. Esta situación hace, naturalmente, que sea imposible establecer el distinguo a que se refiere el Honorable señor Schaulsohn y que, por lo tanto, una presunción legal de esta naturaleza vaya a destruir la presunción de derecho.

Por lo demás, este es un asunto que, en mi opinión, aparece naturalmente claro. Se reconoció expresamente por Impuestos Internos la dificultad para operar con esta presunción legal, frente a las presunciones de derecho, que no admiten prueba en contrario.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra a un señor Diputado que defienda la supresión del Honorable Senado.

Cerrado el debate.

—*Practicada la votación en forma económica, la Mesa tuvo dudas sobre su resultado.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).—La Mesa tiene dudas sobre el resultado de la votación. Se va a repetir por el sistema de sentados y de pie.

—*Practicada la votación por el sistema de sentados y de pie, dio el siguiente resultado: por la negativa, 26 votos; por la negativa, 24 votos.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Aprobada la modificación del Honorable Senado.

En discusión la modificación del Honorable Senado al número cinco.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne esta modificación.

El señor SILVA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA.—El artículo 92 de la Ley de la Renta dispone, en su inciso final, que no obstante lo dispuesto en los incisos anteriores en cada una de las impresiones se fijará en lugar visible, en el mes de junio de cada año, una lista en que aparezcan, por orden alfabético, los

nombres de todos los contribuyentes del impuesto global complementario”.

La Honorable Cámara acordó agregar a estas disposiciones lo siguiente: “y las sumas declaradas por cada uno de ellos como su renta global y el impuesto que les ha sido girado”. “En la expresión renta global se considerarán tanto los ingresos afectos a impuestos como aquellos que por alguna causa legal están exentos de tributación”.

El Honorable Senado ha suprimido la parte final de este inciso, haciéndolo confuso. Así, alteró el alcance de disposición aprobada por la Cámara en aquel aspecto que se refiere a la acción pública que se pueda desarrollar por el no pago debido de los impuestos establecidos.

De consiguiente, señor Presidente, nosotros somos contrarios a la modificación e insistiremos en que se aprueben las disposiciones despachadas por la Cámara en el primer trámite constitucional.

Nada más.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne esta modificación.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que la defienda.

Cerrado el debate.

En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 25 votos; por la negativa, 15 votos.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Aprobada la modificación propuesta por el Honorable Senado.

En discusión la modificación propuesta por el Honorable Senado que consiste en suprimir el número seis.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que la impugne.

El señor MARTONES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MARTONES.—Señor Presi-

dente, la Dirección General de Impuestos Internos seguramente fue la que propuso este número seis.

En la actualidad, solamente es el denunciado el que puede apelar ante las reclamaciones que se hacen en la Dirección General de Impuestos Internos.

Igualmente, ocurre ante las Cortes de Apelaciones y la Corte Suprema.

Con esto ha querido el Gobierno seguramente hacer partícipe también de esta apelación al denunciante, en cualquiera de sus partes, cuando no se encuentre conforme con el proceso que ha seguido la denuncia que él haya efectuado.

A mí me parece, señor Presidente, dada la experiencia que ya hemos tenido en estos casos, que es de toda conveniencia aprobar este número seis, que viene a agregar lo que falta a este tipo de denuncias que se efectúa por evasión de impuestos.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne la modificación.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que la defienda.

Cerrado el debate.

En votación la modificación.

—*Practicada la votación en forma económica dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 22 votos; por la negativa, 19.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Aprobadas las modificaciones del Senado.

En discusión las modificaciones del Senado al N° 7.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne las modificaciones.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que las apoye.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Sala y no se pide votación, se aprobarán.

El señor CORREA LARRAIN.—Pido que se vote, señor Presidente:

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—Se votará la primera modificación que consiste en reemplazar en el párrafo primero, las palabras “cien mil pesos”, por “cincuenta mil pesos”.

—*Practicada la votación en forma económica dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 12 votos; por la negativa, 33.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).
—Rechazada la modificación del Senado.

En votación la segunda modificación del Senado, por la cual ha sustituido el inciso que se propone agregar, por el siguiente:

“Las personas que infrinjan las disposiciones del inciso final del artículo 56, serán sancionadas con una multa de hasta quinientos mil pesos”.

—*Practicada la votación en forma económica dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 21 votos; por la negativa, 17.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).
—Aprobadas las modificaciones del Senado.

2.—PERMISO CONSTITUCIONAL AL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR, DON BENJAMIN VIDELA VERGARA, PARA AUSENTARSE DEL PAIS

El señor CARMONA (Vicepresidente).
—En conformidad con un acuerdo adoptado por la Corporación, corresponde tratar el permiso constitucional solicitado por el señor Ministro del Interior para ausentarse del país.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne el permiso.

El señor CUETO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).
—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CUETO.—Señor Presidente, creo que lo natural sería que hablara, en primer lugar, un Honorable Diputado que justificara la razón por la cual se ausentará del país el señor Ministro del Interior, para que nos informemos sobre el particular.

El señor CORREA LARRAIN.—Su Señoría conoce la razón...

El señor CARMONA (Vicepresidente).
—El acuerdo de la Corporación consistió en conceder quince minutos, en primer lugar a un señor Diputado que impugnara el permiso, y después quince minutos a un señor Diputado que lo apoyara.

El señor CORREA LARRAIN.—Y si Su Señoría no conoce las razones, ¿por qué se opondrá?

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).
—Si le parece a la Honorable Cámara, se alterará el orden de los discursos.

Varios señores DIPUTADOS.—No, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).
—No hay acuerdo.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne el permiso solicitado.

El señor SALINAS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).
—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SALINAS.—Señor Presidente, nosotros deseábamos conocer la opinión de los Honorables colegas que están de acuerdo en que el Ministro del Interior, Coronel señor Benjamín Videla, se ausente del país y concurra al acto de transmisión del mando presidencial en Bolivia.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).
—Ruego a los Honorables Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor SALINAS.—Queremos, expresar, con mucha claridad, que la actitud que asumamos en relación con este permiso nada tiene que ver con nuestros puntos de vista acerca del Gobierno de Bolivia y, fundamentalmente, acerca de la transformación que se ha producido en la convivencia de ese país, en virtud de la revolución que lo ha llevado a la realización de profundos cambios en todos los aspectos de su desarrollo económico, social y político. Tampoco nuestra actitud se relaciona con la actualidad política de Bolivia.

Hecha esta aclaración, nosotros, que tenemos inquietud social y que conocemos el sentir del pueblo boliviano, no deseamos otra cosa que mantenernos en permanente contacto con él, para un conocimiento más cabal de sus anhelos y propósitos; y para el intercambio de experiencias en la lucha por conseguir la estructuración de un verdadero régimen democrático que garantice el desarrollo económico y dé amplias posibilidades a estos pueblos.

Señor Presidente, nosotros nos vamos a oponer a que el señor Ministro del Interior concorra hasta el pueblo hermano de Bolivia en representación de Chile, porque su pasada por el Ministerio que está sirviendo se ha caracterizado por ser de una consecuencia extraordinaria en la aplicación de las medidas represivas que la actual legislación permite. El Ministro del Interior, Coronel señor Benjamín Videla, no cuenta con la confianza del Partido Socialista. . .

El señor RODRIGUEZ LAZO.—No la necesita.

El señor SALINAS.—. . . porque, dadas nuestras concepciones democráticas, estimamos que no posee las condiciones necesarias para estar en la dirección de nuestra convivencia democrática ciudadana. El señor Ministro del Interior ha hecho uso de todas las medidas que la Ley de Defensa de la Democracia le permite, para perseguir cuanta iniciativa obrera ha habido en el país, como, asimismo, toda actividad de la prensa democrática de Chile. Las disposiciones de la citada ley le han servido, fundamentalmente, para coartar el régimen de libertad que es indispensable para el intercambio de opiniones y para la existencia de las colectividades políticas.

A iniciativa del señor Ministro del Interior, se han incoado procesos contra diarios que no han hecho otra cosa que defender la dignidad y el interés nacional, como es el caso de los diarios "El Mundo Libre" y "El Siglo".

Se ha incoado proceso contra la vida

política de una colectividad. En virtud de este proceso, en realidad, es posible, de acuerdo con el respaldo que le da la Ley de Defensa de la Democracia, se ha estimulado la delación y el "soplónaje" en nuestras Universidades, establecimientos que siempre se había caracterizado por la convivencia democrática de sus componentes y que se distinguieron por la absoluta independencia de los jóvenes estudiantes de nuestra Patria.

A través de esta política de represión que el señor Ministro del Interior se ha empeñado en realizar en Chile, se están sucediendo estos hechos que no hacen sino avergonzarnos, porque ellos no corresponden al sentido de la convivencia democrática a que aspiramos y que queremos llevar a Bolivia, como un ejemplo de la construcción y logro de las aspiraciones que, en el aspecto económico y en otros, trata de lograr el movimiento triunfante en la revolución recién pasada.

Señor Presidente, hemos querido señalar estas razones que, como he expresado, nada tienen que ver con nuestra amistad con el Gobierno y pueblo bolivianos, para demostrar que el señor Ministro del Interior, que ha hecho todo el esfuerzo humano posible para granjearse las simpatías de los partidos de la reacción y de la oligarquía de este país, y que no pretende otra cosa, desde la mañana a la noche, sino ser su mejor vocero e intérprete y, fundamentalmente, el mejor protector de sus intereses, no merece llevar a Bolivia la representación de nuestro pueblo que, ante lo que ha ocurrido en los últimos tiempos y, especialmente, cuando la moral y el espíritu de Patria han sido denigrados por la actitud de malos chilenos, se siente aún altivo y responsable de estar defendiendo lo que la tradición y la historia le han entregado.

Por estas razones, los Diputados socialistas nos opondremos a conceder el permiso solicitado.

El señor BARRA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).
—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BARRA.—Señor Presidente, también tengo interés en participar en este debate, porque tuve la oportunidad de conocer al actual Ministro del Interior durante el tiempo en que, como Subsecretario y como Ministro de Defensa Nacional, le correspondió concurrir a la Comisión de Defensa de la Honorable Cámara. Recuerdo, precisamente, que cuando se trató un proyecto que beneficiaba a los miembros de las Fuerzas Armadas, y que se convirtió en la Ley N° 11.595, como miembro de la Comisión de Defensa Nacional, me correspondió conocer más de cerca al Coronel señor Videla.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).
—Ruego a los Honorables Diputados que sirvan guardar silencio.

El señor BARRA.—Confieso que todavía tengo la impresión de que el señor Benjamín Videla, que ha atendido siempre, con exceso de celo, sus funciones, como Ministro de Estado, por encima de todas las cosas es un hombre sensible a los problemas de carácter humano. Desgraciadamente, lamento que esa sensibilidad la haya perdido desde su actual cargo de Ministro del Interior. Y las razones que muchas veces nos hizo presentes en el seno de las Comisiones y en esta Corporación para que comprendiésemos la necesidad de hacer justicia, las ha olvidado por completo.

Yo me he encontrado con la sorpresa, al ir al Ministerio del Interior a ver la manera de defender una imputación calumniosa hecha a militantes del Partido Socialista de que el señor Ministro ha aceptado un nuevo calificativo que ahora se les da a algunos hombres de oposición. Ya no son comunistas, sino "comunizantes".

Con esta nueva variación del calificativo de comunista, ahora se persigue a quienes tildan de "comunizantes". Así nos en-

contramos con la sorpresa de que, de acuerdo con los informes de Investigaciones, el militante "equis" de mi partido está acusado de ser "comunizante", y por ello no tienen derecho a ser miembro de la directiva de un sindicato, interpretándose la ley en una forma incorrecta.

Oportunamente, reclamé sobre el particular en esta Corporación, y pedí que se dirigiera oficio al señor Ministro del Interior para que enviara a esta Honorable Cámara los antecedentes que acreditan el calificativo de comunista y de "comunizante", en conformidad con la ley, pero hasta la fecha no han llegado a esta Corporación. En esta forma, se quiere dejar a firme, con el visto bueno del actual señor Ministro del Interior, una actitud que me parece incorrecta.

Si hay méritos para acusar a un ciudadano de comunista, allá sabrán ellos cómo aplican la ley; pero no se puede estar inventando subterfugios para inhabilitar a un individuo que nada tiene que ver con tales principios y doctrinas. Este puede ser un antecedente funesto, porque cualquiera persona que no acepte los procedimientos del actual Gobierno, aunque tenga cientos de testigos que acrediten que no es comunista, recibirá el calificativo de "comunizante".

Señor Presidente, las informaciones de prensa han dicho que el señor Presidente de la República causó admiración en Panamá, porque era el único Mandatario que paseaba por todas partes sin escolta, ni policías, ni "guardaespaldas" ni matones. Por este hecho, fue motivo de admiración frente al conjunto de dictadores que fueron a inmiscuirse en una reunión, en la cual sólo debían haber participado hombres demócratas.

Tengo entendido que el señor Ministro del Interior va a representar, en Bolivia, a la democracia chilena, al pueblo de Chile, que ha sabido interpretar, con entereza y valentía, lo que es una verdadera democracia, ya que es fiel expresión de este

concepto que nos enorgullece. Entonces, ¿cómo un hombre, que desde el alto cargo que desempeña no quiera entender razones y está aplicando medidas que me parezcan arbitrarias e inconsultas, puede ir al país vecino en representación de la democracia de nuestro país?

Fuera de lo anterior, debo agregar que la delegación que acompaña al señor Ministro del Interior tampoco representa a nuestra democracia, con excepción, y en forma relativa, de los dos colegas parlamentarios que la integran.

En este caso, me veo en la obligación de adoptar esta actitud, en solidaridad con mis compañeros de partido, porque estamos lesionados por el señor Ministro del Interior, quien sabe, a ciencia cierta, que, como demócrata que se dice, tenía la obligación de atender en la forma que corresponde las justas reclamaciones que se han hecho en cuanto al calificativo de "comunizantes" que se ha dado a algunos militantes de nuestro partido.

Nada más, señor Presidente.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda y de Economía).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor HERERA (Ministro de Hacienda y de Economía).—Señor Presidente, lamento que la discusión del permiso solicitado se haya llevado a un terreno completamente ajeno a lo que debiera ser un debate de esta naturaleza, en circunstancias de que se trata de representar a Chile en un país amigo nuestro, y que ha luchado por volver a las normas democráticas, como es el caso de Bolivia.

La representación chilena será presidida por el señor Ministro del Interior, persona que podrá tener cualquiera desavenencia con miembros de algunos partidos políticos, pero que, por sobre todas las cosas, es el representante del Presidente de la República, quien, como lo re-

conoce el Honorable señor Barra, ha causado admiración, en Panamá, por su espíritu democrático y, especialmente, por la forma en que ha conducido los destinos de la Nación. Durante todo su período presidencial no se ha faltado en ningún momento, ni por el Presidente de la República ni por el Ministro del Interior al cumplimiento de las leyes. Si acaso hay cargos de orden personal por alguna actuación del señor Ministro del Interior, los caminos democráticos están abiertos para que los señores Diputados hagan las reclamaciones correspondientes, y no vengan, en este instante, cuando es indispensable que la representación que enviamos al exterior...

El señor BARRA.—¡El señor Ministro tiene la obligación de contestar los oficios que le dirige esta Honorable Cámara...!

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda y Economía).—Yo no interrumpí a Su Señoría cuando estaba con la palabra.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—¡Honorable señor Barra, ruego a Su Señoría guardar silencio.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda y de Economía).—Decía, señor Presidente, que cuando se ha formulado al Parlamento una solicitud de autorización para que salga del territorio una delegación que tiene por objeto representar al país en el extranjero, con el prestigio de estar encabezada por el Premier de nuestra República, es indispensable que nosotros miremos este asunto con altura de miras.

El señor Ministro del Interior no ha sido acusado constitucionalmente, ni creo que pueda acusársele de haber faltado al cumplimiento de las leyes de la República, que juran respetar todos los Ministros de Estado al asumir su cargo.

Si los señores Diputados desean formularle algún cargo, tienen a su disposición la tribuna del Parlamento para hacerlo,

pero no creo que sea este el momento oportuno.

La delegación que se ha acordado enviar al extranjero, señor Presidente, está formada por un grupo pequeño. En ella está representada la Universidad de Chile y el Parlamento. Nadie podrá dudar de que sabrá mantener un nivel de prestigio fuera del país, como lo han mantenido siempre todas las delegaciones que han concurrido a ceremonias de la transmisión del Mando en países amigos.

Por estas razones, señor Presidente, me parece que no corresponde formular cargos de orden personal en contra del señor Ministro del Interior, en el instante mismo en que se debe votar la autorización de la Honorable Cámara para la salida del país del Premier de nuestra República, en representación de nuestra Patria.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra a un señor Diputado que defienda el permiso solicitado.

El señor VON MUHLENBROCK.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LASCAR.—Pido la palabra.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Von Mühlenbrock.

El señor VON MUHLENBROCK.—Señor Presidente, hemos hecho un paréntesis en el árido debate del proyecto que reforma nuestra legislación tributaria, alzándonos un poco sobre los aspectos políticos y muchas veces particulares de nuestro trabajo legislativo, para considerar problemas relacionados con la situación internacional de nuestra patria.

Es interesante, señor Presidente, el permiso solicitado por el Jefe del Gabinete de Chile para concurrir, en representación de la República a la ceremonia de la transmisión del Mando en la República de Bolivia.

Frente a esta solicitud de permiso, señor Presidente, yo comenzaría haciendo la pregunta que siempre se ha hecho en esta Honorable Cámara, cuando un Mi-

nistro de Estado solicita autorización para ausentarse del país: ¿Existe alguna acusación constitucional pendiente, o, va a presentarse alguna acusación que impida a dicho Ministro de Estado ausentarse del territorio nacional?

No existe, señor Presidente; no se ha presentado ninguna acusación constitucional y no hay motivo para sospechar que pueda presentarse, pues ni en la prensa ni en la radio se ha hablado sobre esa posibilidad.

Por consiguiente, señor Presidente, se cumpliría lo que ha sido norma y tradición en la Honorable Cámara, es decir, considerar el único inconveniente que podría tener un Ministro para ausentarse del territorio nacional. Lo demás cabe ya dentro del criterio político, y frente a las respetables críticas que mis Honorables colegas de izquierda puedan hacer al señor Ministro del Interior, los diputados agrario laboristas podemos, con toda autoridad, anteponer para equilibrar la balanza, las superiores razones que aconsejan autorizar al citado Secretario de Estado para ser mensajero de la cordialidad y el afecto de Chile hacia nuestra nación hermana, la República de Bolivia.

Señor Presidente, ¡si es interesante el permiso para que concorra el Jefe del Gabinete de Chile a la transmisión del mando en Bolivia, porque no hace aún ochenta años que ambas naciones se enfrentaron en los campos de batalla! Tronaron los cañones, y las generaciones jóvenes de cada país se sacrificaron en el servicio de su patria: los soldados chilenos que se tomaron el Morro de Arica, fueron emulados en heroísmo por los "colorados" de Daza.

Pasó el tiempo y, lamentablemente, fueron ahondándose las diferencias entre dos pueblos de igual ancestro, del mismo idioma e idéntico destino. Y sólo al resolverse el conflicto con el Perú, surgió la posibilidad de una paz sincera con Bolivia. Sabemos que correspondió al Excelentísimo

señor Ibáñez iniciar la era de franca paz y amistad con la República del Altiplano. Se cerró el pasado y se olvidaron los odios para pensar sólo en el futuro; y se habló entre ambas naciones el lenguaje de la paz, de la democracia, del nuevo entendimiento, de la complementación económica mutua, para hacer de Iberoamérica entera, el remanso de la paz y del porvenir del mundo, siempre amenazado por la guerra y otros peligros.

Es interesante destacar que el Excelentísimo señor Ibáñez fue el primer Presidente de Chile que pisó territorio boliviano. Y es sabido, Honorable Cámara, y lo presencié todo el mundo, cómo la nación hermana, en su naciente revolución, convertida en un verdadero crisol de transformación social, y económica, en lo cual le deseamos el más brillante y completo de los éxitos, se regocijó frente a la visita del mandatario chileno, tributándole su homenaje y demostrándole su afecto, que revelan que es posible que, entre ambas naciones se establezcan nexos de comprensión, de complementación y de comunidad de intereses en el futuro. Y hace poco, señor Presidente, la Honorable Cámara por inmensa mayoría, y, si no me equivoco, por unanimidad, prestó su aprobación al tratado de complementación económica con la República de Bolivia, tratado que permitirá fortalecer las economías de ambos países y construir un oleoducto que llegará al Pacífico, en el departamento de Arica.

Estamos construyendo una nueva etapa, una transformación profunda en las relaciones con Bolivia. Ojalá este mismo espíritu lo mantengamos hacia la República del Perú cuando nos toque, en pocos días más, autorizar a uno de nuestros Ministros de Estado para que concurra a la transmisión del mando presidencial en ese país. Y ojalá, también, podamos borrar las nubes que tenemos con la República Argentina, para que nuestro país no tenga conflictos con ninguno de sus vecinos.

Porque si miramos la historia de hace veinte años, veremos que teníamos también conflictos con Bolivia y Perú; ahora, sólo están latentes los conflictos con la República Argentina, en nuestro litigio por las islas Beagle y respecto a la Antártica y a la zona de California.

Creemos que esta Cámara tiene que hacer primar, por sobre todo interés político, el interés de la República. Esto es lo que los hombres oponen sobre sus intereses legítimos, hayan sido afectados o no por las resoluciones de un Ministro de Estado, quien, como lo manifestara el señor Ministro de Hacienda, ha actuado dentro de la ley.

Los Diputados de estos bancos prestaremos gustosos nuestros votos favorables para aprobar el permiso al señor Ministro del Interior. Creemos que Chile envía, a través de él, a la República de Bolivia, su más cálido mensaje de cordialidad y de afecto y, en nombre de los Diputados de estos bancos, queremos que el señor Ministro le diga que esta República que fue su rival en el pasado, está pronta a complementarla económicamente y que sepa que Chile, con el mismo sentimiento franco con que da la mano, entrega su corazón, y que nunca, nunca, hiere por la espalda y que es, en América, el más sólido baluarte de la democracia, la libertad y la paz.

He dicho.

El señor CARMONA (Vicepresidente). —Tiene la palabra el Honorable señor Láscar.

El señor LASCAR. —Señor Presidente, de acuerdo con las buenas prácticas internacionales, de reciprocidad y de intercambio de visitas con motivo de las transmisiones de mando, en esta oportunidad corresponde a nuestro Gobierno enviar una delegación reducida, pero representativa, de nuestro país a la vecina República de Bolivia.

Hace algunos días, señor Presidente, en esta misma Cámara se discutió claramen-

te la necesidad e importancia de acceder al permiso solicitado por el Presidente de la República para concurrir a representar a Chile en la reunión de Panamá.

Gran error habría sido, señor Presidente, sino hubiéramos autorizado al señor Presidente de la República y al señor Ministro de Relaciones para concurrir a esta reunión, que ha sido una de las más importantes celebradas en nuestro hemisferio, y donde los Presidentes de todos los países de América, del norte, centro y sur, discutieron, conversaron y crearon un nexo más en las relaciones interamericanas.

En esta oportunidad, señor Presidente, le corresponderá presidir esta delegación al Coronel señor Benjamín Videla, actual Ministro del Interior.

El Coronel Videla, señor Presidente y Honorable Cámara, goza de prestigio personal, goza de prestigio profesional y sus actuaciones, en todo momento, han estado ajustadas a estricto derecho. Y, si no se hubieran ajustado a estricto derecho, quedaría el camino abierto para cualquier acusación constitucional, la que no se ha presentado sencillamente porque no se ha hecho acreedor a ella.

En realidad, señor Presidente, es antipático el cargo de Ministro del Interior, especialmente cuando tiene que aplicar la ley, como ha ocurrido en numerosos casos. Pero siempre, repito, el señor Ministro del Interior ha cumplido con su deber y ha aplicado estrictamente la ley.

Es por esto, señor Presidente, que creo sinceramente que al Coronel Videla que debe presidir esta delegación, hay que otorgarle el permiso constitucional que necesita para concurrir a la transmisión del mando en la República hermana de Bolivia.

El señor CORREA LARRAIN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.—Señor Presidente, los Diputados de estos ban-

cos vamos a votar favorablemente el permiso constitucional al señor Ministro del Interior, sin que esto signifique un pronunciamiento favorable frente al régimen que actualmente impera en Bolivia, ni en lo político, ni en lo económico, ni en lo social.

Vamos a votar favorablemente, señor Presidente, porque ni se ha presentado ninguna acusación seria, basada en fundamentos serios, en contra de este Secretario de Estado, ni hemos oído, fuera del lenguaje corriente que tienen algunos señores Parlamentarios, ningún cargo contra este Secretario de Estado, cuyas actuaciones se han ajustado siempre a la ley, procediendo siempre también de acuerdo con el interés nacional.

Por las razones expuestas, siguiendo nuestra norma invariable, sea que estemos en el Gobierno o en la oposición, de prestar nuestra aprobación a estos permisos constitucionales, cuando se ciñen a los preceptos de nuestra Carta Fundamental, votaremos favorablemente este permiso.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Ofrezco al paabra.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—Los miembros del Partido Liberal en la Honorable Cámara, votaremos favorablemente el permiso constitucional que solicita el señor Ministro del Interior para ausentarse del territorio nacional.

Vuelvo a expresar, ahora, los conceptos que hace días atrás expusiera frente al permiso constitucional solicitado por Su Excelencia el Presidente de la República para ir al extranjero.

Nuestro partido, en el Gobierno o en la oposición, siempre ha concedido permiso, tanto al Presidente de la República como a los Ministros de Estado cuando han debido ausentarse del país, y sólo ha podido oponerse alguna vez a un permiso solici-

tado por un Ministro, cuando ha existido pendiente alguna acusación constitucional en su contra. En el caso actual, no hay ninguna acusación constitucional presentada en contra del señor Ministro del Interior, y, por lo tanto, no existe ninguna causa de orden jurídico o reglamentario que impida a nuestro partido conceder este permiso. Por otra parte, las actuaciones del señor Ministro del Interior, dentro de la línea de oposición de nuestro partido, no le han merecido reparos.

Por lo tanto, consecuente con sus principios, y, frente a la actuación del señor Ministro del Interior hasta este momento, los miembros del Partido Liberal votaremos favorablemente el permiso.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—Ruego a Sus Señorías que se sirvan evitar los diálogos.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—Di a conocer mi opinión en esa oportunidad, y no recuerdo haber expresado opinión contraria a la que estoy manifestando en este momento.

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—Ha terminado el tiempo destinado a apoyar el permiso.

Quedan dos minutos para impugnarlo.

El señor BARRA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—Tiene la palabra Su Señoría

El señor BARRA.—En mi intervención anterior hice un alcance a lo que había informado la prensa sobre el trato que se había dado en Panamá a nuestro Presidente de la República, General don Carlos Ibáñez del Campo.

No he emitido una opinión de carácter personal; hice, simplemente, un comentario de lo que la prensa ha informado. El señor Ministro de Hacienda, con absoluta y total buena fe, ha querido poner en mi boca las palabras que ha expresado la prensa.

Declaro, frente a esta buena fe del se-

ñor Ministro, que no comparto integralmente esta opinión de la prensa. Estimo que los homenajes que se han rendido al Presidente Ibáñez en Panamá son el reflejo de la admiración que sienten todos los pueblos latinoamericanos hacia el pueblo de Chile...

El señor RODRIGUEZ LAZO.—Y hacia el Presidente de la República.

El señor BARRA.—... que puede estar representado, en un momento determinado, por distintas personas.

América Latina sabe, señor Presidente, que la democracia en que vive actualmente Chile es el fruto del esfuerzo y la perseverancia del pueblo chileno.

Y no olviden mis Honorables colegas un hecho importante, el aniversario que hoy estamos conmemorando: hace veinticinco años, el pueblo chileno dijo: ¡alto! a una dictadura que se nos venía encima.

Nada más.

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—Cerrado el debate.

En votación el permiso constitucional solicitado por el señor Ministro del Interior.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa 37 votos; por la negativa, 12.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—Aprobado el permiso.

3.—SUSPENSION DE LA SESION

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—Se suspende la sesión por quince minutos.

—*Se suspendió la sesión.*

4.—MODIFICACIONES A LA LEGISLACION TRIBUTARIA Y A DIVERSAS DISPOSICIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVO. — TERCER TRAMITE CONSTITUCIONAL

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—Continúa la sesión.

En discusión las modificaciones del Honorable Senado al número 8, que ha pa-

sado a ser 7º, del proyecto que modifica la legislación tributaria.

Ofrezco la palabra a un Honorable Diputado que impugne estas modificaciones.

El señor MARTINEZ CAMPS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MARTINEZ CAMPS.—Señor Presidente, deseo referirme a las sanciones corporales que, nuevamente, y con absoluta injusticia, pretende aplicarse a los Contadores...

El señor CARMONA (Vicepresidente).—¿Me permite, Honorable Diputado?

La Mesa entiende que ésta es una modificación nueva.

Si le parece a la Sala, se tratará conjuntamente con el resto de las modificaciones a este número.

Acordado.

Puede continuar Su Señoría.

El señor MARTINEZ CAMPS.—Señor Presidente, en el primer trámite de este proyecto de ley, la Honorable Cámara acordó rechazar una idea similar a la que nos preocupa en este momento.

La verdad es que el señor Ministro de Hacienda, no sé por qué razones, desea castigar a los Contadores, y se empeñó, con insistencia, en el Honorable Senado, para obtener que esta disposición fuese aprobada.

Esta es, por lo demás, inexplicablemente, la línea del Gobierno, ya que los Contadores que desarrollan sus labores en el Sector Público ya han sido castigados por el Ejecutivo. Es así como vemos, por ejemplo, que son los únicos profesionales de la Administración Pública que no reciben asignación de título.

Hemos visto, también, en reiteradas ocasiones, que, para la designación de funcionarios que deben desempeñar labores de Contador, no se exige que los postulantes tengan título y estén inscritos en el Registro Nacional de Contadores, y, por lo tanto, que tengan la competencia le-

gal y técnica necesaria para ejercer los cargos.

Eso ha ocurrido, especialmente, cuando se trata de Contadores Jefes de oficinas.

Todos los parlamentarios hemos recibido circulares del Registro de Contadores y de la Sociedad Nacional de Contadores, en las cuales se denunciaban reiterados casos en que dichas designaciones habían recaído en personas sin título y sin competencia profesional.

El señor Ministro de Hacienda, en la oportunidad anterior en que se trató esta misma materia, nos prometió preocuparse de la dictación de la ley que crea el Colegio de Contadores, organismo éste, que pondría término al actual estado de cosas, propendería a la dignificación de la profesión de Contador y respaldaría a la actuación de estos profesionales. Desgraciadamente, la promesa no ha sido cumplida. Hasta hoy, el Ejecutivo no ha pedido la urgencia para esa iniciativa, a pesar de que, en estos mismos días, la ha solicitado para el despacho de otro proyecto de ley relativo a otro Colegio Profesional. Ahora, con esta disposición, se expondría permanentemente a los Contadores que actúan en el sector privado, a ir a dar a la cárcel sin culpa, porque se les sanciona...

El señor SILVA.—¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor CORREA LARRAIN.—¿Me concede una interrupción, Honorable Diputado?

El señor MARTINEZ CAMPS.—Desearía terminar mis observaciones, Honorables colegas, que no tomarán sino cortos minutos.

Según esta disposición, repito, se sanciona a los Contadores que firman dolosamente un balance adulterado. ¿Alguien podría decirme si es posible determinar con certeza cuándo un Contador firma dolosamente un balance adulterado?

Porque un balance puede ser adulterado dolosamente en muchas circunstancias.

Puede ser dolosamente adulterado un balance, si en el inventario se ha incurrido en omisiones, que pueden escapar al conocimiento del Contador, el que, en muchos casos, no está en condiciones de revisar físicamente en su totalidad.

Puede estar dolosamente adulterado un balance en el que se haya omitido compraventas efectuadas durante el ejercicio, las que pueden haberse realizado por el propio gerente o dueño de la empresa, directamente, sin que lo haya sabido el Contador, razón por la cual éste no sería responsable de la omisión.

Existe, también, adulteración dolosa cuando se han omitido deudores en un balance, en circunstancias que el contador puede ignorar su existencia.

Se produce, asimismo, adulteración dolosa en el caso que se agreguen acreedores inexistentes, falsedad que también puede ser ignorada por el Contador.

Cualquiera persona que conozca esta materia tiene que coincidir en que es imposible, en muchos casos y por muchas circunstancias, acreditar cuándo ha actuado dolosamente un Contador al firmar un balance que aparece adulterado.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—¿Me permite, Honorable Diputado?

Solicito el asentimiento de la Sala para empezar la próxima sesión exactamente a las 19 horas.

Acordado.

Puede continuar Su Señoría.

El señor MARTINEZ CAMPS.—Por otra parte, la Honorable Cámara no ignora que los Contadores, precisamente por la falta de un Colegio profesional, carecen de la independencia y el respaldo necesarios para actuar con la debida libertad.

Por otra parte, como ya lo expresé en

otra ocasión, y como es ampliamente sabido, en la mayoría de los casos, no es posible que un Contador se dedique exclusivamente a atender a un solo cliente, porque, para vivir, especialmente los que llevan la contabilidad a pequeños comerciantes, deben servir a muchos contribuyentes. En tales casos, es muy posible que los balances puedan ser adulterados dolosamente sin que al Contador le quepa en ello responsabilidad directa.

Por consiguiente, al aprobar esta disposición, dejaríamos a un número considerable de chilenos, de profesionales que actúan honradamente, expuestos al peligro permanente de ser sancionados por hechos dolosos en los cuales no les cabe responsabilidad les ocasionaríamos un daño injusto e innecesario. Estos profesionales, además de ser arrastrados a la Cárcel, perderían sus carteras de contabilidad y sus empleos; se desprestigiarían indebidamente y tendrían que sufrir la afrenta que esto significaría para su hogar y su familia, la que podría ser llevada a la indignancia, a la miseria, por una injusticia de la Ley.

En consecuencia, los Diputados de estos bancos votaremos en contra de esta disposición innecesaria e injusta.

El señor SILVA.—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor MARTINEZ CAMPS.—Con mucho gusto, Honorable colega.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Permítame, Honorable Diputado. Ha llegado la hora. Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 19 horas.*

Crisólogo Venegas Salas
Jefe de la Redacción de Sesiones.